



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Vilchez Rios, Adamary Celeste (orcid.org/0000-0002-9969-9928)

ASESOR:

Dr. Sanchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico mi investigación a Dios, por la guía, fortaleza y paz que me ha brindado. A mis padres y abuelos, modelos de perseverancia, por brindarme su amor y apoyo tanto emocional como económico en mi formación profesional.

Agradecimiento

Doy gracias, a Dios por guiarme y permitirme cumplir mis metas, a mis padres por darme la oportunidad de convertirme en profesional. Asimismo, agradezco a mi asesor Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy, por su apoyo y conocimientos brindados en la elaboración de mi tesis. Del mismo modo, agradezco a mis docentes Carlos Urbina Sanjines, Mariana Ojeda Chu y Manuel Urcia Quispe de la Universidad San Pedro, por compartir sus valiosos conocimientos y consejos a lo largo de mi carrera universitaria.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de gráficos y figuras.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	64

Índice de gráficos y figuras

Gráfico 1	12
-----------------	----

Resumen

La investigación desarrolló el objetivo de establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional, también contempló dos objetivos específicos, describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional, y determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional. Se elaboró mediante un enfoque cualitativo, tipo básica, con diseño de teoría fundamentada. Por lo cual, se emplearon la técnica de entrevista a profundidad y análisis de documentos, como instrumentos, la ficha de investigación y guía de entrevista. Teniendo como resultados que, la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales produce la afectación de la autonomía; administrativa, jurisdicción y organización estructural del Tribunal Constitucional, debido a la falta de imparcialidad, publicidad, transparencia y conflicto de intereses, menoscabando la calidad de sus sentencias y legitimidad social, concluyendo que es necesario cambiar el sistema de elección que, en atención al número de sus miembros, podría recaer en los poderes del Estado y la sociedad civil.

Palabras clave: Injerencia Política, Elección de magistrados constitucionales, Tribunal Constitucional, Autonomía.

Abstract

The research developed the objective of establishing the relationship that exists between the political interference in the election of constitutional magistrates and the affectation of the autonomy of the Constitutional Court, it also contemplated two specific objectives, to describe the repercussion of the political interference present in the election of magistrates constitutional, in the autonomy of the Constitutional Court, and determine the relationship between political interference in the election of constitutional magistrates and the sentences issued by the Constitutional Court. It was developed through a qualitative approach, basic type, with a grounded theory design. Therefore, the in-depth interview technique and document analysis were used, as instruments, the research file and the interview guide. Having as results that, political interference in the election of constitutional magistrates produces the affectation of autonomy; administrative, jurisdiction and structural organization of the Constitutional Court, due to the lack of impartiality, publicity, transparency and conflict of interest, undermining the quality of its sentences and social legitimacy, concluding that necessary to change the election system that, in attention to the number of its members, could fall on the powers of the State and civil society.

Keywords: Political interference, Election of constitutional magistrates, Constitutional Court, Autonomy

I. INTRODUCCIÓN

La normativa vigente peruana contempla que únicamente el Congreso elija a los magistrados del Tribunal Constitucional mediante votación, la cual debe representar dos tercios del número legal de congresistas, siendo ello determinado luego de un autogolpe de Estado, como un intento más de concentrar el poder. Lo cual con el tiempo se ha convertido en una gran problemática y ha ido empeorado con el pasar de los años, ya que los congresistas han sido los principales encargados de politizar la elección de los magistrados constitucionales mediante negociaciones inescrupulosas y acuerdos políticos, llegando a tener dicho proceso una injerencia política, donde los congresistas imponen sus intereses ya sean estos particulares o políticos, con la finalidad de obtener futuros favores de sus elegidos, sin considerar la preponderancia de las necesidades e intereses de la población peruana. Todo ello representa un peligro latente, de que el Tribunal Constitucional sea manipulado y empleado como un instrumento político parcial a favor de bancadas políticas; afectando así su autonomía como órgano de jerarquía constitucional, la cual representa un requisito esencial para que este órgano ejecute el pleno ejercicio de sus funciones sin someterse a algún tipo de subordinación ante otro organismo, poder o institución del Estado, ni a ninguna autoridad o político; consecuentemente la estructura de Estado de derecho, la justicia constitucional y los derechos tanto fundamentales como constitucionales de las personas. De hecho, el sistema de elección no contempla mecanismos que otorguen mayor imparcialidad y objetividad que garanticen una elección de candidatos idóneos, es más, diversas investigaciones han evidenciado distintos intentos y negociaciones inescrupulosas entre congresistas, para nombrar a sus allegados, amigos o familiares como magistrados constitucionales, dándose a conocer este tipo de actos a la sociedad peruana como “repartijas”.

Por otro lado, en comparación con otros países de Latinoamérica y Europa, la elección de magistrados constitucionales es llevada a cabo mediante una participación multiinstitucional, permitiendo así una cooperación de todos los poderes del Estado en conjunto, incluyendo además a la sociedad civil. Dicha forma de elección es enmarcada de acuerdo al Derecho Comparado, como un proceso adecuado que

otorga superior legitimidad social a un Tribunal Constitucional para que este cumpla su rol y ejerza funciones, asimismo admite una participación que contrarreste la concentración de poder en un solo ente del Estado.

Por consiguiente, conforme a lo indicado anteriormente, la investigadora determinó que fue necesario estudiar a mayor profundidad y análisis dicha problemática, en consecuencia formuló el problema general de investigación: ¿Qué relación existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional?; asimismo la investigadora elaboró dos problemas específicos de investigación; como problema específico 1: ¿Cuál es la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional?, y como como problema específico 2: ¿Qué relación existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional?.

Pues bien, en base a ello la presente investigación encontró su justificación desde la relevancia social, porque está dirigida en beneficio de la sociedad en general, ya que cabe resaltar que la autonomía del Tribunal Constitucional es un elemento importante y trascendental para el resguardo de los derechos tanto fundamentales como constitucionales, la efectividad de un Estado de derecho y la justicia constitucional. De igual manera, se justificó desde la perspectiva metodológica, porque la investigación se elaboró mediante un enfoque cualitativo, fundamentándose en el análisis y escudriño de documentos, así como el empleo de la técnica de entrevista a profundidad, adquiriendo así datos cualitativos mediante el manejo de instrumentos respectivos tales como la ficha de investigación y guía de entrevista, las cuales ayudaron a consolidar los conocimientos que se alcanzaron. Asimismo, se justificó desde su valor teórico, porque la relación que se obtuvo de las categorías sirvió para apoyar las teorías que plantean reformular la elección de magistrados constitucionales que recomiendan modificaciones en nuestra legislación. Además, la investigación estuvo orientada a ampliar los conocimientos teóricos existentes respecto al objeto de estudio. También, se justificó desde la perspectiva jurídica, porque se fundamentó en

las propuestas de modificación de la elección de magistrados constitucionales, con la finalidad de que una nueva forma de elección contrarreste la injerencia política que afecta dicho proceso y la autonomía del Tribunal Constitucional. Igualmente, se justificó desde la perspectiva práctica, porque la investigación contribuyó a resolver las irregularidades y problemas presentes en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional que tienen lugar a causa de la injerencia política parlamentaria que afecta su autonomía.

Además, la investigadora planteó el objetivo general, el cual consistió en: Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional. Igualmente, la investigadora desarrolló dos objetivos específicos; como objetivo específico 1: Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional, y como como objetivo específico 2: Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional.

II. MARCO TEÓRICO

Con el fin de brindar mayor profundidad y objetividad a la presente investigación, se tiene en primer lugar a los antecedentes nacionales: Chira (2019) en su tesis “Análisis crítico sobre la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en el Perú regulada en la Ley 28301 y la Constitución Política” para obtener el grado de maestro por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, señaló que, existen determinados “aspectos que deben mejorar en la elección de magistrados constitucionales, a fin de garantizar su autonomía, independencia y objetividad”, concluyendo que dicha elección necesita eliminar la injerencia política, añadir la participación ciudadana y potenciar la meritocracia.

Ponce (2021) en su tesis “La legitimidad política del Tribunal Constitucional y su incidencia en la justicia constitucional” para obtener el grado de maestro por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, infirió que es necesario dotar al Tribunal Constitucional de “una fuente de poder para que conserve su autonomía frente a los demás poderes del Estado”, asimismo precisó que se debe eliminar “la influencia que ejerce el congreso, al priorizar el poder político al momento de elegir a los magistrados” señalando que, existe “una politización ex ante y ex post en la elección de la justicia constitucional”, la primera tiene lugar durante el proceso, cuando los congresistas plantean llegar a un consenso mediante negociaciones “para elegir a los magistrados constitucionales”. La segunda, tiene que ver en relación con la justicia constitucional, que tiene lugar cuando los magistrados cumplen ya con sus funciones, lo que va a repercutir en las sentencias del Tribunal.

Roman (2020) con su tesis “El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional en el Perú” para optar título de abogado por la Universidad César Vallejo, por su parte concluyó que “el vigente sistema de elección, debe ser reformado para garantizar tanto la independencia, como la autonomía de los magistrados constitucionales”, dado que, es necesario controlar y desterrar la injerencia de los partidos políticos mediante un nuevo proceso de elección ciertamente transparente, idóneo, legítimo y carente de una monopolización política.

Alegre y Ruiz (2021) en su tesis “El tribunal Constitucional y la defensa del Estado constitucional del derecho en el expediente N°0006-2019-CC/TC” para obtener título de abogado por la Universidad Nacional de Trujillo, basándose en el análisis de los diversos episodios de irregularidades que tuvo la elección de los magistrados constitucionales en el 2005, 2007 y 2013, donde congresistas negociaban inescrupulosamente no solo las plazas del Tribunal Constitucional, sino también las de la Defensoría del Pueblo y del Banco Central de Reserva, fundamentaron al igual que los demás investigadores que, el Tribunal Constitucional debido a las continuas irregularidades presentes en las elecciones de sus magistrados, ha adquirido una imagen institucional totalmente desprestigiada y que solo un proceso “conducido con transparencia y dotado de mayor escrutinio público lograra eliminar el riesgo de control político del Tribunal Constitucional”, así como también la desconfianza y el temor de que ocurra una nueva repartija.

Ortega (2017) con su tesis “El acto compuesto como sistema de designación idóneo para la elección de miembros del Tribunal Constitucional” para obtener título de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, el relación a lo inferido en párrafos anteriores, concluyó que la elección de magistrados constitucionales sea llevada a cabo mediante una oportuna participación multisectorial, que no sea meramente política, con el fin de que no se afecte la autonomía del Tribunal y para descentralizar dicha elección “a través de la intervención de los demás poderes del Estado y la participación de la sociedad civil”, lo cual “fortalecería la objetividad de la elección, enriquecería la calidad de los candidatos y reduciría la influencia política”.

A fin de dar mayor alcance respecto a los conocimientos sobre el tema investigado, se consideraron los siguientes antecedentes internacionales: Chmielarz et al (2018) en su artículo de investigación “Selección de magistrados constitucionales. Aspectos legales y políticos de la crisis de nombramiento en algunos países europeos” por la Universidad de Talca - Chile, fundamentaron que “la capacidad del Tribunal Constitucional de desempeñar adecuadamente sus funciones constitucionales y su legitimidad, van a depender de su composición”. Y esto se ve influenciado conforme a los sistemas de elección y a quienes se encomienda dicho poder, que puede ser solo

al congreso, o al presidente y al congreso, o a los tres poderes; cualquier sea el sistema empleado debe aspirar a un proceso transparente y políticamente equilibrado, más no politizado.

Jiménez (2020) con su tesis “Análisis de los métodos de elección de magistrados de las Cortes Constitucionales” para obtener grado de maestro por la Universidad de los Andes – Colombia, de igual manera concluyó que “existen variables que condicionan la independencia de los jueces, como el método de elección de magistrados, ya sea este simple o complejo”. En el simple, sólo un ente del Estado está a cargo de la elección, a diferencia del complejo donde intervienen distintos entes u órganos. Además, infirió que, dependiendo del método aplicado la independencia de los jueces varía, cuando se da la participación de distintos entes en la elección, la independencia aumenta. Mientras que en la elección donde participa ya sea solo una asamblea legislativa o un parlamento, la independencia es afectada y menoscabada debido a los pactos políticos que se presentan.

Gesell (2017) a través de su artículo de investigación “Integración del Tribunal Constitucional: Un análisis crítico al sistema de designación actual” por la Universidad del Desarrollo - Chile, por su parte infirió que, el método de elección en el país de Chile se le debe someter a revisión debido a que, “rompe con el equilibrio que debe existir entre las diversas funciones del Estado, ya que posibilita el abuso de poder por parte de los órganos que ejercen dicha facultad”, lo cual va a repercutir en “la legitimidad tanto de origen como de ejercicio del Tribunal Constitucional”, al encontrarse expuesto a la politización, ya que dicho sistema es incapaz de contrarrestar los intereses particulares presentes en la elección. Asimismo, el autor criticó mediante su artículo que la Corte Suprema de Justicia elegía como magistrados “a jueces de entre sus miembros, lo cual claramente afecta el principio de separación de poderes y la autonomía de dichos magistrados”.

Gómez (2015) mediante su tesis “Análisis del sistema de elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad” para obtener el grado de maestro por la Universidad Rafael Landívar, también concluyó que en Guatemala existe una

necesidad respecto a que la Corte de Constitucionalidad “goce de una independencia judicial garantizada desde su conformación”, criticando así la influencia política presente en el nombramiento de magistrados y resaltando la importante labor de fiscalización que deben realizar los ciudadanos respecto a ello. Además, infirió que las entidades encargadas de la selección de los magistrados deben dar a conocer la metodología que van a utilizar para dicha decisión, con el fin de que el proceso se ejecute con total transparencia.

Terán (2015) en su artículo de investigación “El sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional” por la Universidad Católica Boliviana, evidencia que a diferencia de Guatemala y Chile, el método de elección en Bolivia es complejo, por lo cual el autor resalta en su artículo que la autonomía e independencia constitucional viene a ser “producto de un proceso electivo utilizado para elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional” donde el pueblo tiene una participación directa y activa, manifestando además que, su autonomía e independencia frente a otros poderes o instituciones “son un elemento esencial del control de constitucionalidad” debido a que, dicho Tribunal no debe estar sometido o subordinado a ningún poder del Estado, simplemente debe acatar la Constitución.

De igual manera se desarrollaron las bases teóricas y enfoques conceptuales de las respectivas categorías, con la finalidad de ahondar más sobre la relevancia de la investigación. Pues bien, en base a la doctrina, el Tribunal Constitucional tiene sus orígenes tanto en el constitucionalismo de Estados Unidos, como en la constitución de febrero 1920 Checoslovaquia y la constitución de Austria de 1-10-1920. En Estados Unidos, el inicio de la jurisdicción constitucional comienza con el caso “Marbury vs. Madison”, donde según Pettoruti (2019) se vio “la nulidad de leyes inconstitucionales”. El caso parte cuando Thomas Jefferson como tercer presidente de EE. UU. encontró que su antecesor había elegido jueces federales hasta el último minuto de su gobierno, pero este no entregó todos los documentos respectivos de los nombramientos. Por lo que, Jefferson ordenó no entregar dichos documentos, ante ello William Marbury uno de los elegidos, interpuso una demanda ante la Corte Suprema, la cual “fue

desestimada por falta de jurisdicción”. No obstante, la Ley del Poder Judicial del año 1789 determinaba que dicha Corte si era competente en dichos casos, sin embargo, ello resultaría inconstitucional, dado que la Constitución es la que precisa su competencia. Del mismo modo Pettoruti (2019) manifiesta que todo ello sirvió de fundamento para que la resolución de la Corte Suprema planteara “la cuestión de cómo proceder con las leyes que estuvieran en contradicción con la Constitución”, concluyendo dicha Corte que “la Constitución es una ley suprema que no puede ser modificada por los procedimientos comunes, siendo que una ley cuando contradice a la Constitución, es nula”.

Ahora, en cuanto a la constitución de Checoslovaquia, esta establecía la existencia de un Tribunal Constitucional y determinaba una prohibición a los demás tribunales sobre la revisión judicial, sin embargo, aquí su figura no estaba tan desarrollada en comparación a la constitución de Austria de 1920, la cual tiene como principal referente a Hans Kelsen, que conforme a Pettoruti (2019) dicho jurista planeo “transformar Austria en un estado federal, proponiendo la creación de un Tribunal Constitucional, encargado de revocar las leyes regionales cuando contravengan las del estado federal”. Tales ideas y aportaciones impartidas por Kelsen según Cano (2017) establecían al Tribunal Constitucional como “el órgano competente para garantizar la constitucionalidad de las leyes”. Lo cual también repercutió en la función que cumplía el juez ya que, anteriormente “era solo un aplicador de ley”, pero luego pasó a ser “intérprete de la Constitución y la ley”. De acuerdo a ello, Kelsen reestructuro la jerarquía normativa, estableciendo a la Constitución como una norma superior ante cualquier ley o sentencia judicial. Con estas aportaciones y con el pasar de los años el magistrado constitucional obtuvo también “la facultad de crear normas y solucionar conflictos sociales”.

Las aportaciones realizadas por Kelsen, también fueron aplicadas en diversas Constituciones de Europa y Latinoamérica, no obstante, con los años el Tribunal Constitucional ya no es solamente aquel que ejerce control constitucional, sino también el que resguarda los derechos de las personas. Además, actualmente los Tribunales Constitucionales tienen nuevos retos, muy distintos a aquellos que defendieron su

creación, como las dudas y cuestionamientos sobre qué ente u órgano debe tener la potestad de ejecutar la elección de magistrados que lo conforman, la falta de transparencia en dicho proceso y la presencia de injerencia política. (Manchego, 2017).

En el caso de nuestro país hemos tenido doce constituciones y la Constitución en la cual el Tribunal Constitucional tiene sus inicios, es la de 1979, que cabe mencionar, se tomó como referencia a la constitución de España del año 1978 para su elaboración. Pues bien, esta constitución contemplaba un Tribunal de Garantías Constitucionales de 9 magistrados, donde la designación de quienes lo conformaban no solo estaba a cargo del Congreso, sino también intervenían la Corte Suprema de Justicia y el Poder Ejecutivo. No obstante, esto cambio debido a un autogolpe por el en ese entonces presidente Fujimori, como un intento más de concentrar el poder. Siendo así sustituido por el presente Tribunal Constitucional de 7 magistrados, establecido por la Constitución de 1993 que delega el poder de elección únicamente al Congreso, de lo cual resulta necesario indicar que, en diversas elecciones a cargo de dicho ente, se han presentado diversas irregularidades debido a la injerencia política que adolece.

Ahora, en relación a lo inferido en párrafos anteriores y debido a la trascendencia que tiene el Tribunal Constitucional en la presente investigación, fue necesario desarrollar su enfoque conceptual. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional es aquel que se encuentra compuesto por un pleno y de acuerdo a Ortega (2017) “es el mayor órgano de decisión y deliberación del colegiado”, el cual se encuentra conformado por siete magistrados que son nombrados por el Congreso. Es un órgano dotado de autonomía e independencia constitucional que, conforme a la plataforma Gob.pe (2022) “se le ha concedido el resguardo del principio de supremacía constitucional”, por lo cual tiene entre sus principales funciones interpretar la constitución y velar por que esta no sea contravenida por alguna otra norma. Asimismo, el Tribunal Constitucional está a cargo de brindar garantías constitucionales y resguardar nuestros derechos, mediante sus sentencias, en especial aquellas que se establecen como precedente vinculante que, en relación a los demás organismos

públicos y poderes, tienen efectos jurídicos vinculantes, por lo cual deben ser acatadas. (Sacio, 2017).

Por su parte, Chavez (2014) manifiesta que el Tribunal Constitucional es aquel que declara “la validez constitucional de normas jurídicas, resoluciones de los Poderes, actos del gobierno y actos privados de los ciudadanos”, de manera que, es el encargado primordial de ejercer control constitucional mediante mecanismos que permitan la obediencia y el acatamiento de la Constitución. Es más, conforme a Rafael (2021) este órgano “es un gestor de normas jurídicas encargado de realizar diversas interpretaciones”, es decir “es un cuarto poder neutro” debido a las sentencias que emite, por lo cual, con el pasar del tiempo debe ir adecuándose a la realidad conforme a las necesidades de la población peruana, de tal modo que el servicio que ofrezca avale óptimamente la administración de justicia de cual es responsable.

En definitiva, el Tribunal Constitucional es aquel que posee diversas características, entre las más importantes están; que es independiente, ya que cumple con la función de control constitucional, garantizando así la supremacía de la constitución, la división de poderes y el resguardo de nuestros derechos, asimismo, controla los actos de los particulares y de los poderes del Estado, por lo cual no está bajo ningún tipo de subordinación de estos. De igual manera “es autónomo, en su funcionamiento administrativo, organización y jurisdicción”, así como también posee autonomía normativa. Otra característica intrínseca de dicho tribunal es que, es un órgano constitucional ya que la Constitución lo reconoce como tal, además de establecer su estructura, competencia, procesos, etc. También es un órgano político, debido a que sus sentencias tienen un impacto trascendental en la política de nuestro país. Además, es un órgano jurisdiccional, al administrar y brindar justicia constitucional mediante los procesos que llega a conocer. (Pajuelo, 2020)

En relación a ello es preciso resaltar la importancia del Tribunal Constitucional puesto que, es aquella que radica en la vigencia de un orden normativo, jurisdiccional y político, ideal para el desarrollo de un país y de un Estado de derecho. Dado que, sin un Tribunal Constitucional existiría un completo desorden y caos en nuestro

ordenamiento jurídico, no se tendría acceso a una justicia constitucional y no se garantizaría la protección de nuestros derechos. Dicho tribunal es importante igualmente para avalar la democracia dentro de un país y reconocer la legitimidad de las autoridades que son elegidas por la población. Siendo el Tribunal Constitucional, aquel órgano a cargo del control constitucional, del acatamiento de la Constitución, de brindar garantías constitucionales y resguardar nuestros derechos. Todo ello guarda relación con el Control concentrado que ejerce, que viene a ser la potestad constitucional que tiene para sacar de nuestro ordenamiento jurídico, las leyes o normas que contravengan la Constitución o vulneren nuestros derechos, de acuerdo a Hernández (2017) con la finalidad de “garantizar la supremacía de la constitución y la vigencia de los derechos constitucionales” conforme a lo establecido en la Constitución en los art. 200 y 202 y al código procesal constitucional.

Asimismo, Landa (2018) por medio de su libro, manifiesta que el Tribunal Constitucional es importante debido a las principales funciones que este desarrolla referentes a los procesos constitucionales, en primer lugar “controla la supremacía de la constitución” debido a que, “conoce en instancia única los procesos de inconstitucionalidad y acción popular”, cuando alguna norma de menor jerarquía contravenga la constitución. Como segunda función, tiene aquella determinada a resguardar los derechos, por la cual “conoce en última instancia procesos de hábeas corpus, hábeas data, amparo y de cumplimiento”, a fin de resguardar los derechos tanto de la persona natural como de la jurídica, “ante normas o actos que causen lesiones o amenazas provenientes de autoridades; como una ley del Congreso, un acto administrativo emitido por el Ejecutivo, de un organismo constitucional autónomo o una resolución judicial”, así como también aquellas realizadas por particulares, como por ejemplo “un despido arbitrario”. Y como tercera función tiene la de “resolver conflictos que se dan entre poderes públicos y niveles de gobierno”, mediante procesos de competencia, cuando existe controversia o una disputa por quien es competente para determinada función o acción.

Gráfico 1



Fuente: LP. Pasión por el Derecho (2021)

Ahora, en lo que concierne a la autonomía del Tribunal Constitucional, esta viene a ser una característica imprescindible de dicho Tribunal, siendo el mayor referente de jerarquía constitucional en nuestro país, por lo cual se encuentra subordinado solamente ante la Constitución y su ley orgánica. De igual manera, Pajuelo (2020) infiere que este órgano además de tener “autonomía normativa y procesal, es autónomo tanto en su jurisdicción, organización, como también en su funcionamiento administrativo”. De igual manera, la autonomía representa un requisito esencial para que el Tribunal Constitucional ejecute el pleno ejercicio de sus funciones sin someterse a algún tipo de subordinación ante otro organismo, poder o institución del Estado, protegiendo así los intereses de la sociedad peruana que se encuentra detrás de dichas funciones, como lo son la vigencia de las garantías, nuestros derechos y el acceso a la justicia constitucional (Humanos, 2016). Asimismo, Rafael (2021) infiere que, debido a la autonomía “los magistrados son autónomos e independientes del gobierno en lo que respecta en la toma de decisiones”, al no estar sujetos a algún tipo de control, injerencia o intimidación por parte de alguna autoridad o político al momento de desempeñar sus funciones.

También cabe destacar la autonomía procesal que dicho órgano posee que, según Arroyo (2013) “es un principio que le ha permitido perfeccionar, mediante sus

sentencias, su rol tutelar de derechos y la primacía de la Constitución”. Asimismo, Tirado (2015) manifiesta que, siendo el Tribunal Constitucional “el mayor intérprete de la constitución y órgano de control constitucional, tiene autonomía procesal para complementar y desarrollar la regulación procesal constitucional” por medio de sus sentencias, dentro de los procesos constitucionales. Por lo cual debido a “la autonomía procesal que goza, puede establecer normas procesales constitucionales, cuando las vigentes a la resolución del caso son insuficientes para el proceso que tiene bajo su jurisdicción” y siempre bajo los límites de lo determinado en la constitución y su ley orgánica N°28301.

Pues bien, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, existe un factor que afecta la autonomía del Tribunal Constitucional y este es la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales, respecto a la cual hace referencia dicho Tribunal (2020) mediante el expediente N°0006-2019-CC/TC, en su fundamento 182 donde evidencia, “una falta de uniformidad en cuanto a los elementos que deben componer el proceso de selección de los magistrados constitucionales”, haciendo énfasis que a causa de ello “la posición institucional del Tribunal ha sido debilitada y constantemente marcada por los diversos episodios” que se han presentado a lo largo de los años, donde se ha mantenido el sistema de elección vigente, ejemplificando tales episodios como; la elección de magistrados en el 2005 donde pese a que la Comisión Especial ya poseía un informe en base a los resultados de mérito de los postulantes, fue otro el presentado al pleno, no coincidiendo con los resultados previos, dado que, la comisión acordó plantear otras dos ternas, sin acatar dichos resultados. En el 2007, el señor Javier Ríos Castillo fue elegido como magistrado constitucional, no obstante, declinó mediante carta, luego de que se difundiera en las noticias una foto en la que aparecía en una fiesta con personas denominadas por la población peruana como “corruptas”, personas que trabajaron con personajes claves de gobiernos que dañaron el país. En el 2013, el Congreso dejó sin efecto su decisión sobre la elección de magistrados constitucionales, debido a la difusión de diversos audios, donde congresistas negociaban inescrupulosamente no solo las plazas de la Defensoría del Pueblo y del Banco Central de Reserva, sino también las del Tribunal

Constitucional. Concluyendo este órgano que, sólo “un proceso de elección efectivamente transparente y con mayor grado de escrutinio” eliminará el hecho de que ocurra una nueva “repartija”.

Por otro lado, para conocer de donde parte lo manifestado anteriormente, es preciso indicar cómo se desarrolla en primer lugar la elección de magistrados constitucionales, pues esta tiene lugar conforme a lo determinado en nuestra constitución, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ley N°28301 (2004) y el reglamento del Congreso. En consecuencia, los siete magistrados constitucionales, son seleccionados por el Congreso mediante un “proceso basado en concurso público de méritos” y elegidos a través de votación, la cual debe representar “2/3 del número legal de congresistas”. Principalmente el Pleno del Congreso destina para la realización de la etapa de selección, una Comisión especial, conformada por un representante respectivo de cada bancada parlamentaria. En primer lugar, la comisión publica la convocatoria para la selección en distintos medios de mayor alcance, como la página web del Congreso, el diario oficial “El Peruano” y a través de otro diario de gran circulación. Los postulantes pueden ser propuestos tanto por los colegios profesionales, como por las facultades de derecho pertenecientes a universidades privadas o públicas correctamente acreditadas, o pueden presentarse individualmente. En dichos medios se anuncia también la lista de los candidatos con sus hojas de vida y se da un plazo para que la ciudadanía formule tachas, las cuales serán resueltas por la misma comisión. Además, “la Contraloría General de la República inspecciona las declaraciones de ingresos, las rentas, bienes y las declaraciones juradas de tales candidatos,” y pone en conocimiento a la Comisión sus hallazgos”.

Una vez resueltas las tachas que se presentaron, dicha comisión cita a los candidatos para entrevistarlos, respecto a su “trayectoria personal, académica y profesional, también sobre su posición frente a temas de relevancia, su compromiso con la democracia y su idoneidad moral”. Luego de esto la comisión se encarga de seleccionar a los candidatos otorgándoles un porcentaje basándose en “el reglamento del concurso público de méritos”, y una vez finalizado, se publica la relación de candidatos aptos. Después, el presidente del Congreso convoca al Pleno para que se

lleve a cabo la votación para elegir a los magistrados en base al orden de porcentaje de calificación que consiguieron. En consecuencia, se realiza el cómputo de votos y si no se logró cubrir las plazas, puede proponer candidatos, la Comisión, pero basándose en los resultados de méritos. En el caso de que no se logre cubrir con las plazas pese a las propuestas, se dará inicio a un nuevo proceso para cubrir las disponibles. (Constitucional L. N.-L., 2004).

No obstante, resulta necesario acotar que, dicho proceso ha sido establecido como tal porque fue modificado por la ley N°31031, tanto en el art. 8 como el art. 11 de la ley orgánica N°28301, ya que, anteriormente si bien contaba también con la etapa de selección y la de elección, la primera comprendía 2 modalidades ejecutadas por la Comisión especial, por un lado, a través de una vía ordinaria, mediante convocatoria pública, y por el otro, por medio de una vía especial que se efectuaba por invitación, la cual se prestaba a irregularidades para que los congresistas logren filtrar a sus amigos, familiares o militantes de sus partidos, para que accedan a la etapa final, donde tiene lugar la elección realizada por el Pleno. Ante ello, las modificaciones elaboradas, tuvieron lugar a fin de promover los principios de meritocracia y transparencia en dicho proceso, no obstante, tales cambios no han sido realmente efectivos al ser contrastados con la realidad, ya que el proceso continúa teniendo rasgos de discrecionalidad parlamentaria al tener las elecciones una alta connotación política.

Ante ello fue necesario desarrollar el enfoque conceptual de la injerencia política parlamentaria, la cual viene a ser aquella acción o intromisión de intereses políticos en un acto o proceso, afectando la imparcialidad y transparencia de este. Dicho eso, la injerencia política parlamentaria presente en la elección de magistrados constitucionales es ejecutada por los congresistas miembros de partidos políticos, que apoyándose de la influencia o poder que se les concede, imponen sus intereses, con el fin de obtener futuros favores, antes que los intereses y necesidades de la población peruana. Es más, Rafael (2021) señala que “la injerencia política conlleva a la corrupción”, llegando a tener un efecto significativo en la forma de cómo se realiza el nombramiento de los magistrados constitucionales, al tener en cuenta la trascendencia de este órgano y su colaboración con la justicia en nuestro país.

Sin embargo, Canales (2021) manifiesta que, “la actuación del Congreso en la elección de magistrados constitucionales tiene razonable justificación”, el problema surge cuando dicha elección no concentra garantías de objetividad e imparcialidad para afianzar la elección de candidatos aptos. Siendo así que los actos deplorables realizados por congresistas, al inmiscuir sus intereses particulares y los intereses de grupos económicos que los respaldan en la elección de magistrados constitucionales, constituyen una injerencia política parlamentaria que desnaturaliza y desvirtúa dicha elección, convirtiéndola en un proceso de negociaciones y acuerdos políticos. Teniendo en cuenta ello, Cabrera (2021) indica que “existe una apremiante necesidad de un proceso moderno de elección de magistrados constitucionales”, ante la falta de transparencia de los partidos políticos y sobre todo a la injerencia política que ejercen, que agrava y entorpece dicho proceso.

De hecho, conforme al Derecho Comparado, la Participación Multinstitucional es la respuesta a aquella necesidad, dado que comprende un proceso de comunicación e intervención con mayor consenso, que involucra a diversas instituciones u organismos, que tiene por finalidad contrarrestar la concentración del poder. Este tipo de participación conjunta según Canales (2014) en un sistema de elección de magistrados constitucionales se define por ser más activa, democrática y transparente, de tal manera que “permita reconocer a los postulantes más competentes y aptos para asumir los cargos”. En relación a ello Smith et al (2013) enumeran diversos requisitos para elegir a los mejores postulantes, resaltando “la experiencia y la capacidad de análisis para tomar decisiones”, que, conforme a Caracciolo (2021) para ello no deben seguir “tendencias populistas ni presiones políticas”, al momento de resolver cuestiones jurídicas de gran trascendencia para nuestro país.

Por lo que cabe decir que la participación multiinstitucional aplicada en la elección de magistrados constitucionales de nuestro país permitiría la intervención tanto de los demás poderes del Estado como la continuidad de la sociedad civil, contrarrestando así la injerencia política parlamentaria existente en el sistema

politizado vigente, en comparación con otros países de Latinoamérica y Europa, ya que estos si aceptan una participación multiinstitucional como, por ejemplo:

España, en este país el sistema de elección de sus 12 jueces constitucionales admite que el Rey sea quien realice su nombramiento, no obstante, son el Gobierno, en específico el Consejo de Ministros, el Senado, el congreso y el Consejo General del Poder Judicial quienes proponen a los candidatos, los cuales pueden ser magistrados, fiscales, funcionarios públicos, abogados o profesores universitarios con más de 15 años de ejercicio profesional y competencia reconocida. Una vez nombrados tales jueces constitucionales serán inamovibles e independientes durante su mandato de 9 años y las funciones que cumplirán serán referentes a conocer recursos de inconstitucionalidad de leyes u otras normativas, de amparo por violación de derechos y de competencia respecto a los conflictos que pueden presentarse entre las Comunidades Autónomas y el Estado, además como garantía de su independencia, tales funciones son incompatibles con otros cargos administrativos o políticos, sindicatos, partidos políticos, fiscal u otra profesión o actividad mercantil. (España, 2021)

Conforme a Gómez (2015) dicho sistema es complejo, plural y refuerza la “legitimidad democrática y el papel que cumple el Tribunal Constitucional”, debido a “los frenos que contempla que garantizan un pluralismo equilibrado para su composición”, con los cuales también se evita una politización. Puesto que, intervienen de forma directa, mediante sus procedimientos internos, todos los poderes del Estado y de manera indirecta, mediante el voto popular que determina al senado, congreso y Gobierno, asimismo en dicho sistema, el presidente interviene como moderador dado que es sobre el quien recae la función de realizar el nombramiento, en parte debido al tipo de gobierno monárquico que tiene España. Este autor también se manifiesta sobre el sistema de elección italiano indicando que, es aquel que tiene un “esquema de composición tripartita que garantiza la legitimación del Tribunal”, que cabe resaltar sirvió de ejemplo para la configuración del sistema español.

Italia, la constitución de este país permite una participación conjunta para elegir a los 15 jueces que integran su Corte Constitucional, debido a que son nombrados por el presidente, el Parlamento y las supremas magistraturas tanto ordinaria como administrativas. De los elegidos, estos pueden ser magistrados, incluso aquellos jubilados, abogados o profesores juristas universitarios con más de 20 años de ejercicio profesional. Las funciones que cumplirán dichos jueces durante 9 años, versarán sobre “controversias de legitimidad constitucional de leyes y actos con fuerza de ley; conflictos de competencia y acusaciones contra el presidente”. (Italia, 2020)

Bolivia, su constitución contempla una elección basada en el sufragio universal, teniendo como efecto mayor consenso y conformidad en la población, ya que, establece que tanto la sociedad civil, como las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos pueden proponer candidatos, siendo elegidos aquellos con mayor voto. En este país, la elección de los 07 magistrados de su Tribunal Constitucional Plurinacional, permite la participación de la Asamblea Legislativa Plurinacional quien selecciona a 28 postulantes, de los cuales 14 serán mujeres, de aquellos que se presentan a la convocatoria o de los propuestos por la sociedad civil, las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos; mediante votación, la cual debe representar 2/3 de sus miembros, manteniendo como criterios que los postulantes; tengan 35 años de edad, sean abogados que hayan desempeñado con ética y honestidad cátedra universitaria o funciones judiciales, que no hayan sido destituidos por el Consejo de la Magistratura, que cuenten con especialización o experiencia por 8 años en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional o Derechos Humanos. Siendo no elegibles, aquellas personas militantes de grupos políticos, integrantes de una sociedad comercial cuya quiebra fue fraudulenta, aquellos que favorecieron a culpables de delitos contra el Estado, participantes de gobiernos dictatoriales o aquellos que hayan enajenado o entregado recursos naturales o patrimonio nacional. (Bolivia, 2009)

Una vez concluida la selección, la Asamblea entrega un informe de los precalificados al Órgano Electoral Plurinacional, quien organizará todo el proceso y difundirá los méritos de los candidatos, ya que estos no pueden darse a conocer

mediante campañas. Por consiguiente, son elegidos por medio de sufragio universal, por la población los 7 candidatos con mayor voto, los cuales son nombrados como magistrados titulares y los 7 siguientes a estos como suplentes, durante 6 años. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente cabe destacar que, los criterios tomados en cuenta para considerar a un postulante como “no elegible” y la prohibición de campañas a favor de los preseleccionados, han sido establecidos por este sistema con el fin de garantizar la independencia del mencionado Tribunal, debido a las principales funciones que tiene este al ejercer justicia constitucional legitimada por el pueblo, como “velar la supremacía constitucional y la vigencia de las garantías y derechos constitucionales”. (Bolivia, 2009)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Suárez y Sánchez (2018) refirieron en cuanto al tipo de investigación que, “determina la metodología y la bibliografía más pertinente para la investigación, así como también permite abordar, explicar y justificar de manera precisa un determinado problema”. Por su lado Echenique (2017) señaló que el diseño “es la estructura, estrategia o plan adoptado para investigar y responder el problema planteado”. Mientras que, Flick (2015) indicó que es la “herramienta flexible y fundamental para planificar la investigación y garantizar la calidad de sus resultados, dado que se encuentra vinculada al trasfondo teórico y basada en la perspectiva de la investigación”.

Ahora, respecto al tipo de investigación desarrollada, esta fue básica, con diseño de teoría fundamentada y con un enfoque cualitativo. Dado que, la investigación estuvo orientada a ampliar los conocimientos teóricos existentes respecto al objeto de estudio, concerniente a la injerencia política parlamentaria presente en la elección de magistrados constitucionales que afecta dicha elección y consecuentemente la autonomía del Tribunal Constitucional, mediante la elaboración de una teoría que permitió abordar, identificar y explicar el problema investigado, así como su proceso y efectos, en base a la validez de los datos cualitativos que se obtuvieron. Además, con el fin de dar una mayor explicación teórica del problema, se utilizó la recopilación y análisis de datos tanto de normas nacionales e internacionales, jurisprudencia, doctrina, artículos, como de aquellos datos resultantes de las entrevistas que se realizaron.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Sampieri (2014) infirió que las categorías “son conceptos fundamentales y analíticos que guardan relación estrecha con los datos de la investigación, puesto que son desarrollados por el investigador para organizar los resultados”, asimismo corresponden a las características y propiedades del problema. Mientras que las

subcategorías, “son componentes de información básica que derivan de las categorías y sirven también para entender el problema investigado y su proceso”. Por su parte Echenique (2017) manifestó que, tanto las categorías como subcategorías “son aquellas que surgen a través del análisis respectivo de la información conseguida durante el desarrollo de la investigación”, y en cuanto a la matriz de categorización, señaló que es aquel “cuadro que resume los aspectos básicos de la investigación” como lo son; el problema, preguntas de investigación, objetivos, categorías y subcategorías.

La primera categoría desarrollada fue “Tribunal Constitucional”: Es aquel órgano constitucional, político y jurisdiccional que surge a fin de resguardar la primacía de la constitución, a través del control de constitucionalidad que ejerce, y los derechos de las personas. Conforme a Monge (2021) dicho órgano “es independiente de los demás poderes del Estado y de particulares, también es autónomo, al poseer autonomía normativa en su organización, funcionamiento administrativo y en su jurisdicción”. Además, está conformado principalmente por siete magistrados constitucionales que conforman el pleno que se encuentra presidido por el presidente, igualmente “cuenta con dos salas integradas por tres magistrados” que, se encargan de impartir justicia constitucional, no obstante, ello no es cumplido solamente por tales magistrados sino que, el Tribunal Constitucional para esta importante labor también necesita de órganos de apoyo, seguimiento y administrativos, como lo son “la Secretaría General, el órgano de control institucional y defensa jurídica, los órganos de asesoramiento, los órganos de apoyo, los órganos de línea y el órgano académico y de investigación”. (Desarrollo, 2013)

Esta categoría se subdividió en dos subcategorías, en primer lugar en: “Importancia del Tribunal Constitucional”, que conforme a Campos (2019) “el Tribunal Constitucional es una entidad importante, debido al rol que cumple, ya que sus decisiones y sentencias son determinantes en cuestiones jurídicas y políticas”, además a través de ellas también realiza “un control constitucional, respecto a la validez de las leyes de menor jerarquía que son emitidas por el congreso, el ejecutivo, o también por los gobiernos regionales o locales”. Asimismo, infiere que, el papel que cumple es

significativo en lo que respecta al resguardo de nuestros derechos porque, “establece límites constitucionales al poder político, independientemente de la legitimidad que tengan estos, por ejemplo, las mayorías con su poder político no pueden avasallar los derechos de las minorías”, en caso suceda, es ahí donde entra a tallar el Tribunal Constitucional, mediante los procesos que llega a conocer. De igual manera señala que dicho órgano es importante para la democracia, ya que “reconoce la legitimidad de las autoridades políticas, y verifica que la relación entre política y el respeto por nuestros derechos, se mantenga vigente”. En cuanto al papel importante que cumplen los magistrados constitucionales, Campos (2019) indica que “en la práctica, están en la posición de cuestionar las decisiones de los órganos políticos, a través de sus pronunciamientos y sentencias”, añadiendo que dichos magistrados “tienen mucho poder, por lo cual deben ser conscientes de ello y deben tener la capacidad de ser prudentes en su actuar y que este se mantenga leal a la constitución” antes que, con sus propias posiciones o convicciones morales, políticas o religiosas, con el objetivo de que el Tribunal Constitucional “no incurra en excesos o cumpla un papel contrario a los fines para los cuales fue creado”.

En cuanto a la segunda subcategoría, esta fue: “Autonomía del Tribunal Constitucional”, que conforme a la Constitución, la ley Orgánica N°28301, el Reglamento normativo del Tribunal Constitucional y su Reglamento de Organización y Funciones; el Tribunal Constitucional es autónomo, en concordancia a ello, la autonomía que goza representa un elemento esencial para que ejecute el pleno ejercicio de sus funciones en relación al control de la constitucionalidad, la vigencia de las garantías y nuestros derechos, así como el acceso a la justicia constitucional. De hecho, este elemento enmarca diversos aspectos como la autonomía normativa y procesal, no obstante, también es autónomo tanto en su jurisdicción, organización, como en su funcionamiento administrativo. Referente a su autonomía normativa y procesal, se debe tener en cuenta que, el Tribunal Constitucional por medio de sus sentencias, potencia su rol en lo que respecta al resguardo de nuestros derechos y la efectiva primacía de la Constitución, siendo además que, como se infiere en la Resolución administrativa N° 075-2022-P/TC (2022), el Tribunal Constitucional es

capaz de “establecer reglamentos para su funcionamiento, dentro del ámbito de sus competencias”, asimismo puede “aprobar, interpretar y modificar su Reglamento Normativo”. Así como también, puede complementar la normativa procesal constitucional vigente mediante sus sentencias, ya que conforme a Tirado (2015) “puede establecer normas procesales constitucionales, cuando las existentes sean insuficientes para los procesos que tiene bajo su jurisdicción”.

En relación a su autonomía jurisdiccional, de acuerdo al portal web del Tribunal Constitucional (2022) este órgano “conoce en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, hábeas data, amparo y de cumplimiento”, igualmente, puede conocer “en instancia única, los procesos de inconstitucionalidad y los de competencia o atribuciones establecidas por la Constitución”. En cuanto a la autonomía correspondiente a su organización, esta recae en su estructura orgánica que conforme a la plataforma de transparencia del Tribunal Constitucional (2013), este se encuentra conformado “por un pleno de siete magistrados, por una presidencia, secretaria general y por distintos órganos que se encargan de brindar asesoramiento, seguimiento y apoyo en la tramitación de procesos que ingresan a dicho ente”. En cuanto a la autonomía administrativa que posee el Tribunal Constitucional, esta hace referencia a la capacidad autónoma que tiene para determinar cómo se organiza, administra y regula sus recursos para brindar sus servicios, también como indica Monge (2021) para “establecer la periodicidad de audiencias públicas, estudiar y aprobar iniciativas de proyecto de ley”, entre otras medidas administrativas destinadas a su correcto funcionamiento.

Por otra parte, la segunda categoría de la investigación fue: “Injerencia política en la elección de magistrados constitucionales”, que es aquella ejecutada por los congresistas miembros de partidos políticos que, apoyándose del poder que se les concedió, imponen sus intereses, mediante negociaciones y acuerdos políticos en la elección de magistrados constitucionales, para obtener futuros favores de sus elegidos. En concordancia a ello, Vilchez (2017) señaló que, “el sistema de elección no es idóneo”, ya que, siendo el Tribunal “el encargado de control constitucional y el congreso, pese a ser la institución más desprestigiada en los últimos años, es el órgano

que elige a los magistrados constitucionales, ello llega a ser incongruente ya que precisamente es “aquel órgano el que produce las afectaciones más severas a la constitución mediante las leyes que emite”. Es más, la Injerencia política presente en dicha elección, se evidenció nuevamente en las elecciones frustradas del año 2021, donde conforme a Cárdenas y Encinas (2021), el congreso incumplió con las normas que regulan dicho proceso, porque los congresistas no se basaron en la meritocracia, ni en la solvencia moral o publicidad y transparencia, sino en buscar “candidatos compatibles con sus intereses políticos, además seleccionaron a un ex magistrado vinculado a fiscales y jueces investigados por conformar una organización criminal y ocultaron documentos que motivaban las puntuaciones que fueron otorgadas a cada candidato”.

Esta segunda categoría tuvo dos subcategorías, siendo la primera: “Elección de magistrados constitucionales”, que es aquella efectuada por el congreso de acuerdo a lo determinado en nuestra constitución y demás normas relacionadas. Siendo los siete magistrados constitucionales, en primer lugar, seleccionados por una comisión especial, conformada por un representante de cada bancada parlamentaria, basándose en un concurso público de méritos y elegidos por el pleno del congreso a través de votación, la cual debe representar 2/3 del número legal de congresistas. En relación a ello, Vilchez (2017) señaló que, “es la principal pieza que conforma la institucionalidad de la jurisdicción constitucional”, convirtiéndose dicha elección en el origen de la administración de justicia constitucional que rige nuestro país. Ya que, como bien manifiesta Cesar Landa (2022), la elección de magistrados constitucionales es importante, porque dicho órgano “puede revisar todo tipo de ley, desde las decisiones de la Corte Suprema, de un juez de paz letrado, hasta las de Indecopi, en el caso de que estas violen los derechos o la Constitución”, en base a ello considera que, “dejar al congreso dicha elección, siendo este un órgano altamente político, le hace un poco de daño al Tribunal Constitucional”, es por eso que, recomienda dividir el poder de elección entre los poderes del Estado y elevar el número de magistrados a 9, con la finalidad de disminuir el poder específico de cada uno de ellos y para que exista un mayor consenso entre los magistrados al momento de resolver.

Y como segunda subcategoría: “Injerencia política parlamentaria”, que de acuerdo a Vilchez (2017) es aquella que genera “debilidades en la elección de magistrados constitucionales y afecta la composición del mismo Tribunal”. En adición a ello Cárdenas y Encinas (2021) señalaron que la injerencia política parlamentaria “ha politizado progresivamente la designación de los magistrados constitucionales, tratando así el congreso de diseñar un Tribunal Constitucional a su medida”. De igual manera acorde a Loayza (2013) este tipo de injerencia está basada “en una práctica informal institucionalizada, que consiste en el intercambio de votos entre las bancadas políticas que conforman el Congreso, que buscan un equilibrio en la constitución del Tribunal constitucional”, dicha búsqueda está repleta de arbitrariedad e informalidad, donde no prima la trayectoria profesional o la solvencia moral del candidato, sino la lealtad hacia los congresistas con quienes tiene una relación familiar o comparte una afinidad, o hacia al partido político por el cual tienen inclinación. Por lo cual Loayza manifiesta que, la injerencia política parlamentaria inmiscuida dentro de dicha elección, es “la búsqueda del congreso para que el Tribunal Constitucional sea una extensión de su precaria representación”.

En relación a ello, para ser congresista no se han establecido mayores requisitos a los de; ser peruano de nacimiento, tener 25 años y poder votar en cualquier elección, es decir gozar del derecho a sufragar, lo cual ha sido duramente criticado y cuestionado por la sociedad, dado que, en comparación para postular a un trabajo menos complejo que el de ser un congresista, a un ciudadano común se le exigen mayores requisitos a los ya mencionados, por ese motivo se han realizado diversas investigaciones como la que realizó Alvarado (2020) en la que propone añadir como requisitos para ser congresista que, las personas que aspiren a ejercer dicho cargo deben “estar preparadas mejor académicamente, con estudios superiores, gozar de solvencia ética y no deben contar con antecedentes policiales ni penales”.

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo a Álvarez (2011) es el “ambiente que tiene características que lo vinculan a la investigación”, por lo cual es donde se desarrolla y se logra un

acercamiento formal al objeto de estudio debido a que permite acceder a información importante como aquellas que “construyen esquemas sociales, espaciales y temporales sobre las interacciones entre instituciones e individuos”.

En base a ello, las posiciones de los participantes y fuentes documentales referentes al tema investigado, fueron el escenario de estudio, dado que, permitieron una visión más profunda respecto a la problemática planteada de como la injerencia política por parte del Congreso tanto en la selección como la elección de magistrados constitucionales, conforme al sistema que admite la legislación de nuestro país, afecta la autonomía del Tribunal Constitucional.

3.4. Participantes

Según Useche et al (2020) son un “Grupo de personas que tienen conocimientos y/o trabajan en actividades relacionadas a lo investigado, elegidas con el propósito de obtener datos significativos”, es decir son personas que, en base a su perspectiva, opinión, conocimientos, profesión, especialidad y experiencia laboral, a través de las técnicas e instrumentos aplicados, brindan información trascendental para la investigación.

En cuanto a los participantes, estos tuvieron como común denominador, posiciones concordantes respecto a la problemática investigada, en base a que se debe eliminar la injerencia política parlamentaria del sistema de elección de magistrados constitucionales. Los cuales fueron 03 abogados con especialidad y conocimientos en Derecho Constitucional: Mariana Ojeda Chu, docente universitaria; Nicolas Heraclio Ticona Carbajal, docente universitario y ex magistrado del Poder Judicial; y Luis Miguel Torres Bonifacio, Fiscal Adjunto Provincial. Así como también 01 abogado con experiencia profesional en el Congreso: Lenin Fernando Bazán Villanueva, quien fue congresista en los años 2020 - 2021.

Además, se tuvo como fuentes de información confiable a: normas nacionales e internacionales, jurisprudencias del Tribunal Constitucional, doctrina, tesis de

repositorios de distintas universidades nacionales e internacionales, artículos de investigación y periodísticos vinculados a la elección de magistrados constitucionales y la injerencia política que afecta la autonomía del Tribunal Constitucional. Fuentes que permitieron la obtención de los objetivos trazados y apoyaron lo investigado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Conforme a Mendoza y Avila (2020) “son procedimientos y herramientas que permiten recoger información confiable y válida, para abordar el problema investigado de acuerdo a la metodología empleada”. Igualmente son esenciales para la formulación de la investigación, ya que, regulan todo su proceso, desde el planteamiento del problema hasta la discusión de los resultados alcanzados”

Ahora, referente a las técnicas que se utilizaron, estas fueron: análisis de documentos y entrevista a profundidad, que se emplearon para analizar, interpretar, describir y sintetizar los datos cualitativos obtenidos de documentos confiables y de las respuestas de las entrevistas realizadas. En lo que respecta a los instrumentos, estos fueron: la ficha de investigación, que sirvió como medio para registrar la información que se obtuvo de las fuentes de investigación. Del mismo modo se usó el instrumento guía de entrevista, con el fin de analizar y comparar las respuestas de los entrevistados, referente a la materia investigada.

3.6. Procedimiento

Conforme a Palacios (2014) es una serie de pasos a seguir “para transformar datos brutos en un producto terminado, dado que ayuda a organizar los datos cualitativos que se lograron”. En relación a ello se puede inferir que es un conjunto de actos utilizados para interpretar, analizar y describir el problema planteado y los resultados obtenidos del mismo. Igualmente es aquel modo empleado para alcanzar los objetivos trazados en la investigación.

Pues bien, para la investigación, en primer lugar, basándose en la realidad problemática, para el desarrollo de recolección de información, se aplicó la técnica de

análisis de documentos y como instrumento respectivo la ficha de investigación, de tal forma que, se recurrió a fuentes confiables tales como; normas nacionales e internaciones, jurisprudencias del Tribunal Constitucional, doctrina, tesis de repositorios de distintas universidades nacionales e internacionales, artículos periodísticos y de investigación, vinculados a la elección de magistrados constitucionales y la injerencia política que afecta la autonomía del Tribunal Constitucional. Cada ficha de investigación, estuvo conformada por las categorías y subcategorías planteadas, las cuales enmarcaron conceptos que derivaron de los datos cualitativos obtenidos de la información recopilada.

De igual modo, se empleó la técnica de entrevista a profundidad, en la que participaron 03 abogados con especialidad y conocimientos en Derecho Constitucional y 01 abogado con experiencia profesional en el Congreso, utilizando como instrumento la guía de entrevista, con el fin de analizar y comparar las respuestas de los entrevistados referente a la materia de investigación.

Asimismo, dichos datos cualitativos obtenidos de documentos confiables e información resultante de la entrevista, permitieron el desarrollo de los objetivos trazados. Ahora, en cuanto a los antecedentes, las fuentes documentales de investigación referentes a las categorías y subcategorías, así como las entrevistas realizadas, estas se interpretaron y describieron de manera sintetizada, y discutieron mediante el método de triangulación en la parte de Resultados y discusión. Finalmente, culminó la investigación con el desarrollo de conclusiones y las respectivas recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Palacios (2014) expresó que es aquel que tiene como “estándares básicos a la validez y confiabilidad, como garantía de la calidad metodológica de la investigación”, ya que tanto la validez como la confiabilidad están relacionadas a la estabilidad, predictibilidad y congruencia de los resultados alcanzados”.

En relación a ello, la investigación fue estructurada conforme a la Guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa RVI N°110-2022-VI-UCV, y la RCUN°200-2018-UCV que establece las líneas de investigación. En lo referente a la confiabilidad y validez de los datos cualitativos, estos fueron conseguidos de fuentes fidedignas y generaron conocimientos en mayor grado a los ya existentes vinculados al tema de investigación, que también fueron utilizados en la categorización, mediante análisis e interpretación. En cuanto a la validez del instrumento aplicado a la investigación, este fue sometido a juicio de 03 expertos.

3.8. Método de análisis de datos

Kuckartz y Rädiker (2020) señalaron que, “es el camino que admite un proceso de análisis vinculado a la metodología respectiva de la investigación, para la cual establece procedimientos planificados”, a fin de conseguir los objetivos trazados y desarrollar teorías, mediante “el análisis e interpretación sistemática de la información” tomada en cuenta.

Ahora, con el fin analizar la información obtenida, el método empleado en primer lugar fue i) método analítico, debido a que admitió mayor estudio del tema de investigación, permitió analizar e interpretar la información que se obtuvo de las fuentes de investigación y de la entrevista. También se empleó el ii) método comparativo, porque permitió cotejar y hallar las diferencias entre la elección de magistrados constitucionales de Perú con la de España, Italia y Bolivia, según su sistema de elección en base a su legislación.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo a García y Romero (2019) “regulan la investigación para que cumpla con el objetivo principal de solucionar problemas, poniendo en práctica la moral y los principios de la humanidad”. Es más, la ética tiene tal importancia en la investigación que respalda el rigor científico de la misma, en consecuencia, permite que dicha

investigación adquiera “credibilidad en la producción de nuevos conocimientos y calidad en los datos que alcance”.

Por lo tanto, a fin de afianzar la calidad ética de la investigación, esta se desarrolló con originalidad y con fines académicos, para lo cual se siguieron los lineamientos académicos de la Universidad César Vallejo, así como también se concibieron las buenas prácticas para la realización de todo el proceso de elaboración de la investigación, dado que, la información que se obtuvo de las fuentes tomadas en cuenta, fueron citadas conforme a las normas APA, respetando y reconociendo los derechos de los autores. Además, los instrumentos fueron respectivamente validados por juicio de expertos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En base a la aplicación de las técnicas e instrumentos respectivos de la presente investigación, se describen los siguientes resultados que respondieron a los objetivos trazados. Pues bien, en primer lugar, conforme a los datos cualitativos que se adquirieron por medio del análisis de documentos, los resultados obtenidos fueron los siguientes.

Respecto al objetivo general, que consistió en: Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional. En primer lugar se tomó como fuente de información a la jurisprudencia, por consiguiente, el Tribunal Constitucional (2020) mediante el expediente N°0006-2019-CC/TC resaltó la importancia de la elección de sus magistrados, debido a que dicho órgano “es el encargado del control constitucional tanto de las actuaciones de los poderes públicos como de los particulares, para lo cual requiere una independencia y autonomía totalmente real”, sin embargo en diversas elecciones se ha evidenciado “una falta de uniformidad respecto a los elementos que deben componer el proceso de selección de los magistrados constitucionales”, lo cual trae como consecuencia que, “la posición institucional del Tribunal Constitucional, su independencia y autonomía sean debilitadas y constantemente marcada por los diversos episodios” que se han presentado a lo largo de los años, como los sucedidos en 2005, 2007 y 2013, donde congresistas negociaban inescrupulosamente con las plazas de dicho Tribunal.

De igual manera, el Poder Judicial (2021) a través del expediente N° 02425-2021-42-1801-JR-DC-03, evidenció una vez más las irregularidades que suelen presentarse en las elecciones de los magistrados constitucionales debido a la injerencia política parlamentaria que adolece, siendo que, mediante una medida cautelar ordenó la suspensión provisional de la elección del año 2021, basándose en los fundamentos que consistían, en primer lugar que, las preguntas realizadas a los postulantes en las entrevistas, manifestaban “un conflicto de intereses por parte de los congresistas que conformaban la Comisión Especial”, debido a que eran sobre

“procesos judiciales ante el Tribunal Constitucional, donde el Congreso era la parte demandada”, preguntas respecto a “la disolución del Congreso”, que deducían intereses por beneficiar a futuros congresistas de sus bancadas, lo que afectaría la imparcialidad de dicho proceso, además, no se cumplió con los aspectos de motivación, publicidad y transparencia, ya que no se dieron a conocer a través de los medios respectivos la motivación referente a los puntajes de los candidatos. En relación a ello, también se tuvo en cuenta a Cesar Landa (2018) quien mediante su libro “Derecho procesal constitucional”, manifestó que el Tribunal constitucional además de ser independiente, es autónomo y que, tales características constituyen que sea “el órgano encargado del control constitucional” y “el último garante de los derechos fundamentales frente a la injerencia de las mayorías parlamentarias a través de la ley”. Considerando lo descrito anteriormente, se estableció de la relación que, la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales produce la afectación de la autonomía del Tribunal Constitucional, debido al sistema de elección que mantiene nuestra legislación, ya que, si el congreso conserva el poder tanto de selección como de elección de los magistrados constitucionales, se le está dando “al controlado el poder de elegir a su controlador”, mediante negociaciones y acuerdos políticos.

Referente al objetivo específico 1: Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional. Principalmente, se tomó como fuente de información al libro “El Tribunal Constitucional del Perú: Organización y funcionamiento” donde Francisco Saravia (2014) infirió que, la autonomía para el Tribunal Constitucional representa “una garantía para que actúe libremente en el cumplimiento de sus funciones y competencias”, la cual se debe asegurar desde el momento de la elección de quienes lo conformarán. Pese a ello la injerencia política parlamentaria o influencia del congreso en dicha elección, impide que dicho Tribunal pueda “desempeñar correctamente sus funciones”, afectando así la esfera de autonomía respecto a sus ámbitos esenciales” como lo son la administrativa, reglamentaria, financiera, jurisdicción, organización estructural y funcionamiento. De la misma manera se

contempló a Rafael (2021) con su tesis “Autonomía del Tribunal Constitucional e injerencia política” para optar el grado de doctora en Derecho, por la universidad Nacional Federico Villarreal, quien manifestó que las bancadas en el Congreso, tienen problemas respecto al control de sus ideologías políticas, sin embargo, son estos el resultado de nuestra elección para representarnos, y en consecuencia son ellos quienes tienen la facultad de elegir a magistrados constitucionales. En base a ello, el autor señaló que, debido a las diversas irregularidades presentes en las elecciones de magistrados, el congreso ha ido menoscabando poco a poco la legitimidad del Tribunal Constitucional. También se tomó en cuenta al artículo de investigación publicado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos (2016) que realizó un análisis sobre la elección por parte del congreso, de magistrados constitucionales y del Defensor del Pueblo, señalando que, el Tribunal Constitucional goza de autonomía, siendo ella un requisito fundamental “para el pleno ejercicio de sus funciones y el resguardo de los intereses de la población”. No obstante, la falta de parámetros apropiados para el nombramiento de magistrados, pone en riesgo la legitimidad de dicho Tribunal frente a su independencia y autonomía. Como lo acontecido en 2013, cuando el Congreso mediante negociaciones políticas e inconstitucionales, “seleccionó seis magistrados y a la Defensora de Pueblo”, ante ello la sociedad civil, organizaciones internacionales y la población en general, se movilizaron y lograron que nuevamente se realice la selección, no sin antes darse las renuncias respectivas, debido a la presión que se generó y al menoscabo de la legitimidad.

En cuanto al objetivo específico 2: Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional. En primer lugar, se tomó como fuente de información al comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), donde dicha entidad respecto a la selección de magistrados del 2018, observó ciertas irregularidades como el hecho de que la Comisión especial no publicara las razones que motivaban la selección de algunos candidatos, siendo estos propuestos por ella misma, que no se hayan proporcionado espacios para que la sociedad civil participe y peor aún la difusión de conversaciones entre dichos

candidatos e investigados por corrupción, por lo cual indicó que “dicho proceso debe garantizar los principios de transparencia y publicidad”. A fin de evitar que se elijan candidatos por razones políticas, lo cual afectaría la convicción de los magistrados para que actúen con autonomía e independencia en lo que respecta a sus funciones. Asimismo, se consideró al libro “Treinta Años de Jurisdicción Constitucional en el Perú” del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2014) donde se expresó que, mediante sus sentencias el Tribunal Constitucional se encarga de, valorar la legalidad y constitucionalidad de las demás leyes y dar solución a controversias, por lo cual debe ser autónomo e independiente, ya que también “controla excesos políticos y resguarda los derechos fundamentales”. Además, dichas sentencias son aquellas que “interpretan con gran fuerza jurídica normas constitucionales, logrando una posición de primer orden frente a las demás del Estado”. En tal sentido, dicho órgano “necesita magistrados idóneos, para emitir sentencias que resguarden la supremacía constitucional,” y que cuenten con la capacidad de no dejarse influenciar por posturas políticas, para lo cual demanda una protección estructural y formal para asegurar su autonomía e independencia.

En relación a ello, también se tomó en cuenta al artículo periodístico “los argumentos detrás del fallo del Tribunal Constitucional que ordena la liberación de Fujimori” por Vega (2022) quien infirió mediante un análisis que, dicha sentencia emitida pudo estar condicionada a favor de intereses políticos de congresistas, en específico a favor de una bancada, al contener posturas muy marcadas a favor del indulto. Las cuales estaban basadas en el estado de salud de Fujimori, pese a que anteriormente en los informes médicos presentados no se especificaba que su salud haya empeorado, ello si se indicó “días antes de una junta médica conformada por sus propios médicos de cabecera”, lo cual denota imparcialidad e incongruencia, ya que no se corroboró con otra documentación necesaria. Asimismo, la autora manifestó que la sentencia contiene un argumento falso, sobre que el juez penal no tiene competencia para anular el indulto, ya que este es el que debe supervisar la ejecución de la sentencia que condena a Fujimori y quien debe primar la constitución antes que otra norma. De igual manera resaltó la rapidez con la cual fue desarrollada dicha

sentencia en comparación a otros casos sobre indultos. Además, hizo hincapié en que dicha sentencia, valida un indulto que deviene de un acuerdo político por la no vacancia del en ese entonces presidente Kuczynski en 2017 que, lo “libraba de la pena que se le impuso y también de los procesos aún pendientes”. Lo cual trajo como consecuencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitara al Perú “abstenerse de ejecutar la liberación de Fujimori” hasta que este ente resuelva sobre “las medidas provisionales que le fueron solicitadas respecto a los casos Barrios Altos y la Cantuta”, a fin de resguardar “el derecho de acceder a la justicia de las víctimas”. (Diario, 2022)

Por otro lado, en referencia a los datos cualitativos que se alcanzaron a través de la entrevista a profundidad aplicada a 4 abogados, en base a las 9 preguntas realizadas, los resultados obtenidos fueron los siguientes. En cuanto al objetivo general, que consistió en: Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional: 1) ¿Considera que existe injerencia política por parte del Congreso en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional?, 2) ¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?, 3) ¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?.

De acuerdo a la primera pregunta, Nicolas Ticona infirió que, si se da esta injerencia por la naturaleza y composición del Congreso y de los intereses que sus bancadas representan. Igualmente, Luis Torres indicó que, lógicamente evidencia una injerencia absoluta del congreso ya que ellos son las personas que los eligen, como toda institución, tiene una forma de elegir basada en que los candidatos tengan justamente alguna cualidad que les pueda agrandar o acorde a la línea de ideología interna que predomina entre los congresistas. Asimismo, Lenin Bazán expresó que, los congresistas basándose en sus ideas políticas eligen a un candidato apoyándose en su perfil político, es decir, si es de derecha, de izquierda o progresista, buscan similares posiciones o tendencias políticas, para ayudarlo a llegar al cargo y luego

buscar favores en leyes de su interés. Que teniendo en cuenta lo importante que es el Tribunal Constitucional en nuestro país ya que ejerce control político jurídico sobre las decisiones que toman las demás instituciones del Estado, el congreso si tiene interés político al elegir a quienes lo conforman, ya sea este un interés político ideológico o un interés político subalterno personal. Es más, el entrevistado afirmó que cuando hay una propuesta de candidato a magistrado constitucional, las personas interesadas, llaman directamente o mediante terceros, a congresistas para que estos voten por determinado candidato. Por lo cual añadió que, no se puede negar que en algún momento llaman a los dirigentes de partidos políticos o se reúnen con ellos y se comprometen a una contraprestación de favores que, más allá de los temas económicos o beneficios que puedan recibir, también hay favores políticos. Mientras que, Mariana Ojeda respondió que, si se trata de atribuciones, no, porque al Congreso le corresponde la elección, no obstante, se debe establecer objetivamente el accionar para determinar si en una elección hubo injerencia política.

Respecto a la pregunta dos, Nicolas Ticona refirió, por supuesto, ¿qué autonomía puede estar garantizada por quienes deben su elección a los grupos políticos? que, teniendo mayoría en el Congreso, los eligieron y que están pendientes de “cobrar” los favores. Por su parte, Mariana Ojeda respondió que, toda injerencia política afecta la autonomía del Tribunal Constitucional y demás órganos del Estado. Mientras que Luis Torres, consideró que no, porque dicho órgano dirime las causas que llegan a su despacho, en base a su administración. Donde hay diferentes posturas, votos singulares o discordantes, ya que no todos argumentan en la misma línea. Siendo importante la numerología o cantidad de magistrados para generar debate y buscar la imparcialidad. Por su parte, Lenin Bazán expresó que, bajo el modelo de elección vigente no hay autonomía jurídica en el Tribunal Constitucional al 100%. Siendo que, la autonomía netamente viene a ser cuando una persona toma una decisión de manera objetiva totalmente neutral o aislada de una predisposición o ideología política, solamente amparándose en el positivismo de la ley. Por otro lado, en lo que respecta a la tercera interrogante, Nicolas Ticona respondió, que si es necesario, prioritario y urgente que sea modificado y se cambien las formas de

selección y nombramiento de estos magistrados. Que un nuevo sistema de elección debería considerar la intervención de la sociedad civil a través de los Colegios de Abogados, las Universidades con facultades de Derecho y los ex magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Mientras que, Mariana Ojeda manifestó que, uno de los grandes problemas del Perú es que no sabemos elegir, otro problema es la corrupción. Siendo esto así, cualquier modificación del sistema de elección, no significaría mayor cambio. No obstante, lo ideal es que la elección no sea exclusiva del Congreso. En atención al número de sus miembros, podrían recaer en los demás poderes del Estado y la sociedad civil organizada. Por su parte, Lenin Bazán expresó que, si bien podrían participar las demás instituciones, los magistrados deberían ser elegidos por el pueblo, debido a la importancia que tiene el Tribunal Constitucional en nuestro país, por lo cual señaló que el sistema de elección debe basarse en la elección popular, al ser dicho Tribunal un ente poderoso que incluso ha decidido la suerte del país en los últimos años, que si los magistrados constitucionales son elegidos por el pueblo, se elegiría a personas dotadas de independencia mas no a personas interesadas en beneficiar a ciertos grupos de poder.

Por otro lado, Luis Torres consideró que, no se debería de cambiar el sistema, ya que estamos iniciando una nueva etapa de elecciones de magistrados constitucionales, porque ya no existe la votación secreta que permitía repartijas, ahora tenemos la participación de la ciudadanía. No obstante, indicó que es aquí donde se debe mejorar, respecto a la cultura constitucional que tenemos como peruanos, donde se cuestionó cuántos ciudadanos tienen una participación “activa” en la elección, por ejemplo, para realizar una tacha, cuantos han leído las hojas de vida de los candidatos en los diarios. Asimismo, resaltó que el congreso está conformado por representantes que evidencian nuestro voto y por tal tenemos a los congresistas que nos merecemos, y que es ahí donde debemos ver si el problema es que el congreso como órgano elija a los magistrados constitucionales o la clase de congresistas, que nosotros hemos electo, los elija.

En lo que respecta al objetivo específico 1: Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional: 1) ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?, 2) ¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional? y 3) ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?

En cuanto a las 3 preguntas; Nicolas Ticona manifestó que, la autonomía del Tribunal Constitucional en sus diferentes ámbitos se ve menoscabada, debido a la prioridad que reciben determinados intereses en contra de los intereses de otros grupos, como por ejemplo la rapidez con que el Tribunal atiende determinados casos, en detrimento de otros que siguen esperando ser atendidos. Además, señaló que dicha afectación también repercute en la organización y administración de este órgano que dependiendo de quién lo presida y tenga su mayoría interna decida por las contrataciones del personal, asesores y manejo de sus necesidades logísticas y de contratación. Asimismo, Mariana Ojeda infirió que, un Tribunal Constitucional compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, tendría un impacto negativo en su actuación, jurisdiccional y administrativa. De igual manera, Lenin Bazán expresó que, en cierta forma un Tribunal Constitucional elegido mediante injerencia política serviría como órgano de injusticias, señalando como ejemplo, cuando el Colegio de Abogados de Ica presentó una demanda de inconstitucionalidad contra la ley agraria, en ese entonces el Tribunal Constitucional determinó que dicha ley si era constitucional, pero tiempo después fue derogada, ya que vulneraba los derechos de los trabajadores, ¿entonces cómo se explica que dicho Tribunal haya determinado en su momento que si era constitucional?. Así pues, si bien los magistrados son libres de decidir autónomamente, “por lo bajo siguen siendo condicionados por grupos políticos que están en el congreso”. Por su parte Luis Torres consideró que no se produce la afectación, porque toda institución tiene sus respectivas funciones y un manual de organización funcional que permite generar de manera autónoma su administración y

normatividad. En ese sentido solo se elige a 7 magistrados constitucionales, mas no a todo el aparato funcional. No obstante, infirió que los actos de corrupción que suelen representarse sí son un gran problema.

Referente al objetivo específico 2: Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional: 1) ¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?, 2) ¿Considera que las sentencias del Tribunal Constitucional, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria? y 3) ¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?

De acuerdo a la primera pregunta, Nicolas Ticona infirió que, en la mayoría de casos así ocurre y es evidente que también hay tráfico de influencias. En adición a ello, Mariana Ojeda opinó que, si el Tribunal Constitucional llega a estar compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, tendría un impacto negativo en su actuación jurisdiccional. Por su parte, Luis Torres consideró que, en un porcentaje, la postura del magistrado constitucional y la postura de quien lo eligió son determinantes en las sentencias. Porque va a depender de la ideología que tenga el candidato para ser elegido, dado que los congresistas buscan elegir a aquellas personas con una ideología atractiva o idónea para el cargo, conforme a su línea argumentativa. Del mismo modo, Lenin Bazán manifestó que, hay algunas sentencias han favorecido a congresistas o ex congresistas, como por ejemplo la referente al hábeas corpus que le concedió la libertad a Keiko Fujimori, que pese a no tener mucho sustento la mayoría de magistrados constitucionales voto a favor. Igualmente, señaló que ha habido sentencias muy cuestionadas como aquellas que permitieron que grandes empresas no paguen deudas millonarias, que implicaban una gran

recaudación tributaria que podría beneficiar a los peruanos que lo necesitan, así como la continuidad del pago de peajes pese a la vigencia de una pandemia.

Respecto a la segunda pregunta, Nicolas Ticona manifestó que, es parte de la percepción ciudadana que las sentencias del Tribunal Constitucional emanen de acuerdos políticos, que, además, ello queda reflejado en algunas de sus resoluciones, sobre todo en aquellas de interés político. Acorde a ello, Mariana Ojeda infirió que un Tribunal Constitucional compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, tendría un impacto negativo en su actuación. Por su parte, Luis Torres manifestó que, al momento de dirimir un caso, el magistrado elegido por su ideología, va a tener una postura muy marcada, una dentro de la misma línea de los congresistas que lo eligieron. De igual manera, Lenin Bazán expresó que, ya sea antes o durante, se dan conversaciones políticas entre magistrados y grupos políticos o congresistas que evidencian intereses privados subalternos.

En cuanto a la tercera interrogante, Nicolas Ticona y Lenin Bazán expresaron que sí deviene de un acuerdo político, señalando este último que, dicha sentencia no tiene justificación netamente jurídica sino una justificación política, que hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos impidió que se ejecute. Por su parte, Luis Torres no pudo señalar si estuvo o no direccionada políticamente, sin embargo, afirmó que en dicha sentencia se puede observar un direccionamiento en la decisión, es decir que hubo una decisión antes de argumentar. Mientras que, Mariana Ojeda manifestó que, si bien los magistrados del Tribunal Constitucional actual, no son los que votaron a favor del hábeas corpus, y que dicha acción de garantía dispone la restitución de los efectos jurídicos del indulto otorgado a Fujimori en el 2017. No cabe duda alguna que, el indulto otorgado, fue un acuerdo político. Sin embargo, no hubo intervención de dicho órgano.

Finalmente, se discutieron los resultados conseguidos, provenientes del análisis de documentos y de la entrevista a profundidad, en relación a los antecedentes tomados en cuenta del marco teórico, mediante el método de triangulación. Pues bien,

aplicando el método de triangulación en lo que respecta al objetivo general, mediante el análisis de documentos, se logró establecer la relación, ya que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales produce la afectación de la autonomía del Tribunal Constitucional, debido a la falta de uniformidad, imparcialidad, motivación, publicidad, transparencia y la presencia de conflicto de intereses por parte de los congresistas, teniendo ello como consecuencia una autonomía afectada, debilitada y constantemente marcada por los diversos episodios de negociaciones y acuerdos políticos parlamentarios, todo ello debido al sistema de elección que mantiene nuestra legislación, ya que, si el congreso conserva el poder tanto de selección como de elección de los magistrados constitucionales, se le está dando al controlado el poder de elegir a su controlador.

Lo cual se corroboró con las respuestas dadas por los profesionales que participaron en la entrevista a profundidad, confirmando que, la injerencia política que, deviene por la naturaleza y composición del Congreso y de los intereses que sus bancadas representan, en la elección de magistrados constitucionales, afecta la autonomía del Tribunal Constitucional y el hecho de que no se pueda garantizar su presencia, debido a quienes deben su elección a los grupos políticos que, teniendo mayoría en el Congreso, los eligieron y están pendientes de cobrar favores, empeora la situación. Puesto que, el Congreso si tiene interés político al elegir magistrados, ya sea este un interés político ideológico o un interés político subalterno personal. Por lo que resulta necesario y urgente modificar y cambiar las formas de selección y nombramiento de los magistrados, siendo lo ideal, que la elección no sea exclusiva del Congreso, ya que basan su elección en que los candidatos tengan alguna cualidad que les agrade o acorde a la línea de ideología interna que predomina entre los congresistas. De tal modo que, en atención al número de sus miembros, podrían recaer en los demás poderes del Estado y también en la sociedad civil. Igualmente resulta necesario para perfeccionar el sistema de elección, potenciar una cultura constitucional y desarrollar una participación activa en la población respecto a la importancia del Tribunal Constitucional y la elección de quienes lo integran.

Ahora, en relación a los antecedentes tomados en cuenta, partiendo de los resultados que fueron hallados, estos guardan similitud con lo inferido por Roman (2020) en su tesis “El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional en el Perú” para optar título de abogado, quien infirió que para garantizar tanto la independencia, como la autonomía de los magistrados constitucionales, es necesario controlar y desterrar la injerencia de los partidos políticos mediante un nuevo proceso de elección ciertamente transparente, idóneo, legítimo y carente de una monopolización política. Igualmente, Alegre y Ruiz (2021) en su tesis “El tribunal Constitucional y la defensa del Estado constitucional del derecho en el expediente N°0006-2019-CC/TC” para obtener título de abogado, concluyeron que solo un proceso “conducido con transparencia y dotado de mayor escrutinio público lograra eliminar el riesgo de control político del Tribunal”. Asimismo Ortega (2017) en su tesis “El acto compuesto como sistema de designación idóneo para la elección de miembros del Tribunal Constitucional” para obtener título de abogado, infirió que la elección de magistrados constitucionales sea llevada a cabo mediante una oportuna participación multisectorial, que no sea meramente política, con el fin de que no se afecte la autonomía del Tribunal y para descentralizar dicha elección “a través de la intervención de los demás poderes del Estado y la sociedad civil”, a fin de fortalecer la objetividad de la elección y reducir la influencia política. De igual manera con lo inferido por Gómez (2015) en su tesis de maestría “Análisis del sistema de elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad”, quien priorizó en su investigación la necesidad de garantizar la independencia judicial de la Corte Constitucional de Guatemala desde su conformación, ante la influencia política parlamentaria que existe en el nombramiento de sus magistrados, así como también resalta la importante labor de fiscalización que deben realizar los ciudadanos respecto a ello. Lo cual concuerda con lo que esta investigación obtuvo como resultados. No obstante difieren en parte con lo indicado por Jiménez (2020) en su tesis de maestría “Análisis de los métodos de elección de magistrados de las Cortes Constitucionales”, ya que, este autor se centró más en el estudio de los sistemas distintos de elección y en la afectación de la independencia de magistrados, no obstante, son congruentes respecto a los pactos

políticos que suelen presentarse cuando la elección es conducida solo por una asamblea legislativa o un parlamento.

De igual forma, aplicando el método de triangulación en lo referente al objetivo específico 1, mediante el análisis de documentos, se logró describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional; dado que la injerencia política parlamentaria o influencia del congreso en dicha elección mediante negociaciones políticas e inconstitucionales, repercute negativamente en la autonomía del Tribunal Constitucional, al ser esta una garantía para que pueda libremente desempeñar sus funciones y competencias, en tal sentido su autonomía junto a sus respectivos ámbitos como la administrativa, financiera, jurisdicción, organización estructural y funcionamiento llegan a ser menoscabadas. Lo cual empeora por la falta de parámetros apropiados para el nombramiento de magistrados, lo cual pone también en riesgo la legitimidad de dicho Tribunal frente a su independencia y autonomía.

Lo cual, en efecto se corroboró con las respuestas transmitidas por los profesionales que participaron en la entrevista a profundidad, reafirmando que un Tribunal Constitucional compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, es un órgano de injusticias, teniendo ello un impacto negativo en su actuación, jurisdiccional y administrativa. Por lo cual la autonomía de dicho órgano en sus diferentes ámbitos se ve menoscabada, debido a la prioridad que reciben determinados intereses en contra de los intereses de otros grupos, como por ejemplo la rapidez con que el Tribunal atiende determinados casos, en detrimento de otros que siguen esperando ser atendidos. Asimismo, dicha afectación también repercute en la organización y administración del Tribunal Constitucional que, dependiendo de quién lo presida y tenga su mayoría interna, decida por las contrataciones del personal, asesores y manejo de sus necesidades logísticas y de contratación.

Ahora, en relación a los antecedentes tomados en cuenta, partiendo de los resultados que fueron hallados, estos guardan concordancia con lo indicado por Terán

(2015) en su artículo de investigación “El sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional”, quien resaltó que tanto la autonomía como independencia del Tribunal son importantes en lo que respecta a otros poderes o instituciones. Asimismo, con Chira (2019) quien en su tesis de maestría “Análisis crítico sobre la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en el Perú regulada en la Ley 28301 y la Constitución Política”, señaló que, para mejorar la elección de magistrados constitucionales, se debe eliminar la injerencia política, añadir la participación ciudadana y potenciar la meritocracia a fin de garantizar su autonomía. Todo ello guarda similitud con los resultados de la investigación.

Por último, aplicando el método de triangulación en cuanto al objetivo específico 2, mediante el análisis de documentos, se logró determinar la relación, dado que, la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la calidad de las sentencias que son emitidas por el Tribunal Constitucional, lo cual también trae como consecuencia la afectación a la legitimidad social de este órgano. Puesto que, dicho tribunal mediante sus sentencias se encarga de valorar la legalidad y constitucionalidad de las demás leyes, así como solucionar controversias, para ello debe ser autónomo e independiente, ya que también sus sentencias controlan excesos políticos y resguardan los derechos fundamentales. En tal sentido el Tribunal Constitucional necesita magistrados idóneos, para emitir sentencias que resguarden la supremacía constitucional, y que cuenten con la capacidad de no dejarse influenciar por posturas políticas, lo cual demanda una protección estructural y formal para asegurar su autonomía e independencia, ello desde su elección, por lo cual se debe evitar que se elijan candidatos por razones políticas, ya que cabe la posibilidad de afectar la convicción de los magistrados para que actúen con autonomía e independencia en lo que respecta a sus funciones. Por lo que se tomó en cuenta a la sentencia que dispuso la libertad de Fujimori, la cual es muy cuestionada y levanta la sospecha de que pudo estar condicionada a favor de intereses políticos de congresistas. Siendo que dicha sentencia contiene posturas muy marcadas a favor del indulto, en base al estado de salud de Fujimori, apoyándose en informes médicos

imparciales e incongruentes y argumentos endebles sobre la competencia del juez penal que anuló el indulto. Así como el hecho de que la sentencia valide un Indulto que deviene de un acuerdo político. No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos evitó temporalmente la ejecución de dicha sentencia.

Lo cual, en efecto se corroboró con las respuestas transmitidas por los profesionales que participaron en la entrevista a profundidad, reafirmando que la calidad de las sentencias del Tribunal Constitucional puede verse menoscabada, al estar estas condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, si este es compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, lo cual tendría un impacto negativo en su actuación jurisdiccional. Puesto que va a depender de la ideología que tenga el candidato para ser elegido, ya que los congresistas van a buscar elegir a aquellos con una ideología atractiva para el cargo, conforme a su línea argumentativa. Entonces al momento de dirimir un caso, el ya magistrado va a tener una postura muy marcada, una dentro de la misma línea de los congresistas que lo eligieron. Ello además es parte de la percepción ciudadana, sobre todo aquellas sentencias de interés político, como la sentencia que declaró fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, que no tiene una justificación netamente jurídica sino una justificación política, al disponer la restitución de los efectos jurídicos de un indulto que devino de un acuerdo político, de la cual se puede observar que hubo un direccionamiento en la decisión, es decir, hubo una decisión antes de argumentar.

Ahora, en relación a los antecedentes tomados en cuenta, partiendo de los resultados que fueron hallados, estos se relacionan con lo concluido por Ponce (2021) quien en su tesis de maestría “La legitimidad política del Tribunal Constitucional y su incidencia en la justicia constitucional”, infirió que, la influencia que ejerce el congreso, al priorizar el poder político al momento de elegir a los magistrados, produce una politización en dicha elección, lo cual genera consecuencias en la justicia constitucional, cuando los magistrados cumplen ya con sus funciones, repercutiendo ello en las sentencias. Del mismo modo, Gesell (2017) con su artículo de investigación “Integración del Tribunal Constitucional: Un análisis crítico al sistema de designación

actual”, señaló que, el abuso de poder en la elección, repercute en la legitimidad tanto de origen como de ejercicio del Tribunal Constitucional. Lo cual concuerda con lo que esta investigación obtuvo como resultados. No obstante, difieren en parte con lo manifestado por Chmielarz et al (2018) que en su artículo de investigación “Selección de magistrados constitucionales. Aspectos legales y políticos de la crisis de nombramiento en algunos países europeos”, quienes si bien no se centraron directamente en lo que respecta a cómo la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la calidad de las sentencias del Tribunal Constitucional, si hicieron énfasis en cómo afecta su legitimidad social y capacidad para desempeñar adecuadamente sus funciones constitucionales.

V. CONCLUSIONES

Primero: La investigadora en lo que respecta al objetivo general mediante el análisis de documentos y la entrevista a profundidad concluyó que, la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales produce la afectación de la autonomía del Tribunal Constitucional, debido a la falta de uniformidad, imparcialidad, motivación, publicidad, transparencia y la presencia de conflicto de intereses por parte de los congresistas, teniendo ello como consecuencia una autonomía afectada, debilitada y constantemente marcada por los diversos episodios de negociaciones y acuerdos políticos, por lo que resulta necesario y urgente modificar y cambiar las formas de selección y nombramiento de los magistrados, siendo lo ideal, que la elección no sea exclusiva del Congreso sino que, en atención al número de sus miembros, podrían recaer en los demás poderes del Estado y también en la sociedad civil.

Segundo: La investigadora referente al objetivo específico 1 mediante el análisis de documentos y la entrevista a profundidad concluyó que, la injerencia política parlamentaria presente en la elección de magistrados constitucionales, impide que el Tribunal Constitucional pueda ejecutar correctamente sus funciones, lo cual repercute negativamente en su autonomía y respectivos ámbitos como la administrativa, financiera, jurisdicción, organización estructural y funcionamiento. Ello además empeora por la falta de parámetros apropiados para el nombramiento de magistrados, lo cual pone en riesgo la legitimidad de dicho Tribunal frente a su independencia y autonomía.

Tercero: La investigadora en cuanto al objetivo específico 2 mediante el análisis de documentos y la entrevista a profundidad concluyó que, la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la calidad de las sentencias que son emitidas por el Tribunal Constitucional y la legitimidad social de este órgano. Puesto que mediante sus sentencias cumple sus funciones respecto a la administración de justicia constitucional, en tal sentido necesita magistrados idóneos, para emitir sentencias que resguarden la primacía de la constitución y que cuenten con la capacidad de no dejarse influenciar por posturas políticas, para lo cual demanda

una protección estructural y formal para asegurar su autonomía e independencia desde su elección. Sin embargo, el sistema de elección vigente da cabida a que, las sentencias de dicho Tribunal puedan estar condicionadas a favor de intereses particulares de congresistas. Dado que, va a depender de la ideología que tenga el candidato para ser elegido. Entonces al momento de dirimir un caso, el ya magistrado va a tener una postura muy marcada, dentro de la misma línea de los congresistas que lo eligieron.

Cuarto: La investigadora mediante el análisis de documentos concluyó que, en comparación con otros países como España, Italia y Bolivia, el sistema de elección de magistrados constitucionales, tiene un equilibrio político de poder mas no un sistema politizado, ya que permite la intervención tanto de los demás poderes del Estado como la de la sociedad civil, contrarrestando así la injerencia política y la concentración de poder. Caso contrario nuestro país mantiene un sistema politizado de elección, donde el congreso conserva el poder tanto de selección como de elección, lo cual le faculta al controlado el poder de elegir a su controlador.

Quinto: La investigadora mediante el análisis de documentos concluyó que, si bien se han realizado cambios o modificaciones en las normas respectivas a fin de promover los principios de meritocracia y transparencia en el sistema de elección de magistrados constitucionales, estos no han sido suficientes para eliminar la injerencia política que adolece dicho proceso, que afecta la autonomía del Tribunal Constitucional, y la percepción y confianza de la población hacia los magistrados. Tales cambios no han sido realmente efectivos al ser contrastados con la realidad.

Sexto: La investigadora mediante la aplicación de la entrevista a profundidad concluyó que, no se ha potenciado una participación activa en los ciudadanos en lo que respecta a la elección de magistrados constitucionales, no hay una cultura constitucional extendida en todo el Perú, concerniente a lo importante que es el Tribunal Constitucional para nuestro país y por consiguiente la elección de quienes lo integran.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: La investigadora respecto al objetivo general, en base al análisis de documentos y la entrevista a profundidad recomienda; modificar el art.201 de la constitución, el art.8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (ley N°28301), el art.2 del Reglamento Normativo del mismo, el art. 6 junto con el art. 64 inciso c del Reglamento del congreso y el Reglamento para la selección de candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, con la finalidad de que se introduzca la participación del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la continuidad de la sociedad civil, cambiando la parte en donde se designa al congreso como único encargado de ejecutar tanto la selección como la elección de los magistrados constitucionales, ello para descentralizar el poder político que agudiza la injerencia política parlamentaria que afecta dicho sistema de elección y la autonomía del Tribunal Constitucional.

Segundo: La investigadora referente al objetivo específico 1 en base al análisis de documentos y la entrevista a profundidad recomienda, a fin de garantizar la autonomía del Tribunal Constitucional desde su conformación, que se establezcan parámetros estructurales y apropiados para el nombramiento de magistrados, para ello se debe mantener la preponderancia de la meritocracia en la etapa de selección de los candidatos, basada en el concurso público de méritos, sin embargo, este no debe ser ejecutado únicamente por el congreso sino también por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, estableciéndose así un sistema alternativo descentralizado. Asimismo, recomienda que los principios de transparencia y publicidad sean ejecutados obligatoriamente durante todo el proceso de elección de magistrados constitucionales, a fin de que, la elección sea parte de la opinión pública, de la fiscalización y debate público, involucrando así a la población mediante el acceso efectivo al perfil completo de cada candidato.

Tercero: La investigadora en cuanto al objetivo específico 2 en base al análisis de documentos y la entrevista a profundidad recomienda que, no se priorice la connotación política en la elección de magistrados constitucionales, sino en la

experiencia, méritos y profesionalismo del candidato, a fin de se elijan a aquellos que cuenten con la capacidad de no dejarse influenciar por posturas políticas. Además, recomienda que mediante referéndum se admita que los ciudadanos peruanos puedan ratificar la elección de magistrados constitucionales, con la finalidad de dotar con mayor legitimidad social al Tribunal Constitucional y potenciar el cumplimiento de sus funciones.

Cuarto: La investigadora recomienda en base a la aplicación de la entrevista a profundidad, a fin de optimizar el sistema de elección, desarrollar un programa educativo que fomente una cultura constitucional concerniente a la importancia del Tribunal Constitucional en nuestro país y por consiguiente la elección de quienes lo integran, así como también potenciar una participación activa en los ciudadanos en dicha elección, ya que, a mayor supervisión y vigilancia, menor será la injerencia política.

REFERENCIAS

Alegre, K. y Ruiz, M. (2021). "El tribunal Constitucional y la defensa del Estado constitucional del derecho en el expediente N°0006-2019-CC/TC". – Tesis para optar título profesional de abogado - Universidad Nacional de Trujillo – Perú.

Recuperado de:

https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=Alegre+Malca%2C+Katherine+Julissa&value_lang=es_PE

Alvarado, N. (2020). "Reforma de los requisitos de accesibilidad para el ejercicio congresal en el Perú". – Tesis para optar título profesional de abogado_ Universidad de Huánuco – Perú.

Recuperado de:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2573/DIAZ%20ALVARADO%2C%20NORA%20STEPHANIE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Álvarez, C. (2011). "Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa". – Libro didáctico pg. 44_ Universidad Sur Colombiana – Colombia.

Recuperado de:

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Arroyo, C. (2013). "Autonomía procesal del Tribunal Constitucional" – Blog edwinfigueroag.wordpress.com – Perú.

Recuperado de:

<https://edwinfigueroag.wordpress.com/2013/07/28/autonomia-procesal-del-tribunal-constitucional-cesar-landa-arroyo-peru/#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20la%20autonom%C3%ADa,de%20la%20primac%C3%ADa%20de%20la>

Bolivia. (2009). "Constitución Política del Estado" Título III Capítulo Sexto – Texto Aprobado en el Referéndum Constituyente de enero de 2009 – Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia – Bolivia.

Recuperado de:

<https://tcpbolivia.bo/tcp/content/normas-0#overlay-context=>

Cabrera, N. (2021). "Selección y elección de los magistrados del Tribunal Constitucional peruano: un camino a su reforma constitucional". - Revista IUS 360 - Portal jurídico de IUS ET VERITAS – Perú.

Recuperado de:

<https://ius360.com/seleccion-y-eleccion-de-los-magistrados-del-tribunal-constitucional-peruano-un-camino-a-su-reforma-constitucional-norvin-mostacero/>

Campos, H. (2019). "La importancia del Tribunal Constitucional" - Canal IUS 360 - Plataforma de videos YouTube – Perú.

Recuperado de:

<https://www.youtube.com/watch?v=sWU66aoZL94>

Canales, M. (2021). "La competencia del Parlamento en la conformación del Tribunal Constitucional". – Tesis Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política - Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú.

Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16713/Gutiérrez_cm.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Canales, R. (2014). "La elección de miembros del Tribunal Constitucional en el Perú: Una mirada desde el Derecho europeo y latinoamericano". – Estudio publicado en el Anuario de la Facultad de Derecho, vol. XXXI - Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú.

Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5212121>

Cano, N. (2017). "Derechos, Supremacía y Control Constitucional en los inicios del siglo XX. Revista Criterio Libre Jurídico". – Artículo de Investigación- Universidad Cooperativa de Colombia – Colombia.

Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1606>

Caracciolo, C. (2021). "El riesgo de una Repartija". – Artículo - LA LEY el Angulo legal de la noticia. – Perú

Recuperado de:

<https://laley.pe/art/11049/el-riesgo-de-una-repartija-o-sobre-la-eleccion-de-magistrados-del-tribunal-constitucional>

Cárdenas, A. y Encinas, D. (2021). "Elección de miembros del TC: un asalto precario a la democracia peruana". – Artículo - Agenda Pública – Perú.

Recuperado de:

<https://agendapublica.elpais.com/noticia/17177/eleccion-miembros-tc-asalto-precario-democracia-peruana>

Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (2014). "Treinta años de jurisdicción constitucional en el Perú" – Libro, Tomo II. Páginas 719-724 – Portal web del Tribunal Constitucional – Perú.

Recuperado de:

https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/libro_30_anos_tomo2.pdf

Chavez, A. (2014). "Funciones y competencias del Tribunal Constitucional Peruano". Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional - Pontificia Universidad Católica del Perú – Perú.

Recuperado de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5437/ACU_NA_CHAVEZ_ARACELI_FUNCIONES_COMPETENCIAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chira, C. (2019). "Análisis crítico sobre la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en el Perú regulada en la Ley 28301 y la Constitución Política". – Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad - Universidad Pedro Ruiz Gallo – Perú.

Recuperado de:

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7528/BC-4073%20MUSAYON%20CHIRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chmielarz et al (2018). "Selección de magistrados constitucionales. Aspectos legales y políticos de la crisis de nombramiento en algunos países europeos". – Artículo de Investigación - Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca – Chile.

Recuperado de:

<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v16n2/0718-5200-estconst-16-02-00481.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). "Urge transparencia en el proceso de selección de seis magistrados del Tribunal Constitucional del Perú y hace un llamado a garantizar su independencia". – Comunicado de Prensa _ Portal de la Organización de los Estados Americanos – Estados Unidos.

Recuperado de:

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/241.asp>

Diario Oficial el peruano. (2022). "Corte IDH pide al Perú abstenerse de ejecutar liberación de Fujimori". – Artículo periodístico – Perú.

Recuperado de:

<https://elperuano.pe/noticia/142389-corte-idh-pide-al-peru-abstenerse-de-ejecutar-liberacion-de-fujimori>

Echenique, E. (2017). "Metodología de la Investigación, Manual Autoformativo Interactivo" - e-book _ Universidad Continental – Perú.

Recuperado de:

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

España. (2021). "Constitución de España" TÍTULO IX - Senado de España – España.

Recuperado de:

<https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/index.html>

Flick, U. (2015). "El diseño de Investigación Cualitativa". – Libro – Ediciones Morata, S.L. – Madrid, España.

Recuperado de:

<https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigac3b3n-cualitativa.pdf>

García, V. y Romero, N. (2019). "La ética en la investigación cualitativa" - Ensayo - Universidad Nacional Autónoma de México. – México.

Recuperado de:

<https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui-2019/cui1916e.pdf>

Gesell, C. (2017). "Integración del Tribunal Constitucional: Un análisis crítico al sistema de designación actual". - Artículo de investigación – Universidad del Desarrollo – Chile.

Recuperado de:

<https://revistas.udd.cl/index.php/RDPI/article/view/85>

Gómez, J. (2015). "Análisis del sistema de elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad" - Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional _ Universidad Rafael Landívar – Guatemala.

Recuperado de:

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/12/Castillo-Jeannifer.pdf>

Gómez, L. (2015). "La magistratura constitucional en España e Italia. Selección, aspectos temporales del mandato y estatuto jurídico". - Tesis Para optar el Grado Académico de Doctor _ Universidad Carlos III de Madrid – España.

Recuperado de:

https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22511/laura_baamonde_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, G. (2017). "El proceso de inconstitucionalidad". – Página web Congreso.gob.pe. – Perú.

Recuperado de:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/temario_-proceso_de_inconstitucionalidad.pdf

Instituto de Democracia y Derechos Humanos (2016). "Análisis y propuestas en torno a la elección de magistrados del Tribunal Constitucional y Defensor del Pueblo por parte del Congreso de la República". – Trabajo de Investigación - Pontificia Universidad Católica del Perú. – Perú.

Recuperado de:

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/11/Elecci%C3%B3n-de-magistrados-TC-y-Defensor-del-Pueblo-Informe.pdf>

Italia. (2020). "Constitución de la República Italiana" TÍTULO VI, Sección I -Página web Constituteproject.org – Italia.

Recuperado de:

https://www.constituteproject.org/constitution/Italy_2020.pdf?lang=es

Jiménez, J. (2020). "Análisis de los métodos de elección de magistrados de las Cortes Constitucionales". - Trabajo para optar grado académico de Magíster en Derecho Público para la Gestión Administrativa _ Universidad de los Andes – Colombia.

Recuperado de:

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/53291/24234.pdf?sequence=1>

Kuckartz, U. y Rädiker, S. (2020). "Análisis de Datos Cualitativos". – Libro, páginas 19-21 primera edición - Editorial Press Berlin – Alemania.

Recuperado de:

<https://www.maxqda-press.com/catalog/books/analisis-de-datos-cualitativos-con-maxqda>

Landa, C. (2018). "Derecho Procesal Constitucional". – Libro, páginas 28-31 y 90-94 _ Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. – Perú.

Recuperado de:

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170693/36%20Derecho%20procesal%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR1jsk4seBU60AKn9IWDICMNC6TGk6NS0OfSQ1r0fmUG2z3nklnOe0oSul4>

Landa, C. (2022). ¿Cuál es la importancia del Tribunal Constitucional? – Entrevista - canal de RPP Noticias en la plataforma de videos de YouTube. – Perú.

Recuperado de:

<https://www.youtube.com/watch?v=34gJJEggbG4>

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ley N°28301, (2004). – Portal web del Tribunal Constitucional. – Perú.

Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Ley-Organica-del-Tribunal-Constitucional.pdf>

Loayza, P. (2013). "Los orígenes de la repartija. Balance de la selección de magistrados del Tribunal Constitucional". - Artículo de la Revista de análisis y crítica "Argumentos", Edición N°4 – Instituto de Estudios Peruanos – Perú.

Recuperado de:

<https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/los-origenes-de-la-repartija-balance-de-la-seleccion-de-magistrados-del-tribunal-constitucional/>

LP. Pasión por el Derecho. (2021). "Las tres funciones de los procesos constitucionales". - Página web Pasión por el Derecho. – Perú.

Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/las-tres-funciones-de-los-procesos-constitucionales/>

Manchego, J. (2017). "El Tribunal Constitucional de Austria y su influjo en los ordenamientos iberoamericanos (los primeros pasos)". – Libro - Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. – México.

Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4633/27.pdf>

Mendoza, S. y Avila, D. (2020). "Técnicas e instrumentos de recolección de datos". - Boletín Científico del Instituto de Ciencias Económico Administrativas, Vol.9, N° 17 - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – México.

Recuperado de:

<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019?articlesBySameAuthorPage=6>

Monge, R. (2021). "Tribunal Constitucional - Organismo Constitucionalmente Autónomo". – Infografías – Página web StuDocu.com. – Perú.

Recuperado de:

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-andina-del-cusco/derecho-constitucional-i/tribunal-constitucional-peru-en-los-poderes/18133681>

Ortega, O. (2017). "El acto compuesto como sistema de designación idóneo para la elección de miembros del Tribunal Constitucional". - Tesis para optar título profesional de abogado _Universidad Privada Antenor Orrego – Perú.

Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3261/1/RE_DERE_OLINDA.HINOSTROZA_ACTO.COMPUESTO._DATOS.pdf

Pajuelo, A. (2020). "Características del Tribunal Constitucional". - Infografía - Revista IUS 360 – Perú.

Recuperado de:

<https://ius360.com/caracteristicas-del-tribunal-constitucional-tc-ius-360/>

Palacios, S. (2014). "Manual de investigación cualitativa". - Libro, páginas 110-121, Editorial Fontamara – México.

Recuperado de:

https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcara-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Pettoruti, C. (2019). "Pureza metódica y control de constitucionalidad, Reflexiones sobre los comienzos de la justicia constitucional europea". – Artículo de investigación - Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de La Plata – Argentina.

Recuperado de:

<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/9233>

Poder Judicial. (2021). "Expediente N° 02425-2021-42-1801-JR-DC-03". Proceso de Amparo, Concesorio de Medida Cautelar - *Jueza Ponente Blacido Baez, Soledad Amparo*. – Perú.

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Expediente-02425-2021-42-LP.pdf>

Ponce, J. (2021). "La legitimidad política del Tribunal Constitucional y su incidencia en la justicia constitucional". – Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos - Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú.

Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17640/DelaCruz_pj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rafael, R. (2021). "Autonomía del Tribunal Constitucional e injerencia política" - Tesis para optar el grado académico de doctora en Derecho - Universidad Nacional Federico Villareal – Perú.

Recuperado de:

http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5297/UNFV_EUPG_Rodriguez_Rafael_Rosa_Isabel_Doctorado_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Resolución Administrativa N° 075-2022-P/TC. (2022). - Tribunal Constitucional - *Presidente Augusto Ferrero Costa* – Diario oficial El Peruano. – Perú.

Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dejan-sin-efecto-el-articulo-11-c-del-reglamento-normativo-d-resolucion-administrativa-no-075-2022-ptc-2074892-1/>

Roman, M. (2020). "El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional en el Perú". - Tesis para optar título profesional de abogada -Universidad César Vallejo – Perú.

Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48413/Roman_P M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sacio, J. (2017). "El precedente constitucional". – Página web del Congreso.

Recuperado de:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/el_precedente_constitucional_-_exp_j_sosa.pdf

Sampieri, R. (2014). "Metodología de la investigación". Sexta edición – Libro, páginas 441-445 _ Interamericana editores, S.A – México.

Recuperado de:

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Saravia, F. (2014). "El Tribunal Constitucional del Perú: organización y funcionamiento". – Libro, páginas 72-78 – Fondo editorial Academia de la Magistratura – Perú.

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/El-Tribunal-Constitucional-del-Per%C3%BA-organizaci%C3%B3n-y->

funcionamiento.-Estado-de-la-cuesti%C3%B3n-y-propuestas-de-mejora-LP.pdf

Secretaria General - Oficina de Planeamiento y Desarrollo (2013). "Plan Estratégico Institucional 2013 – 2018". – Portal web del Tribunal Constitucional. – Perú.

Recuperado de:

https://www.tc.gob.pe/tc/transparencia/auditoria/Resoluciones/plan_estrategico_2013-2018_completo.pdf

Smith et al (2013). "El desafío de seleccionar a los mejores - La selección de altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia". – Trabajo de Investigación - Bufete de abogados Kirkland & Ellis LLP EE. UU. - Estados Unidos.

Recuperado de:

https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_altas_autoridades_es.pdf

Suárez, C. y Sánchez, L. (2018). "Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica" – Libro, Primera Edición, Editorial UTMACH - Universidad Técnica de Machala – Ecuador.

Recuperado de:

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14209/1/Cap.3-Dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>

Terán, Ó. (2015). "El sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional". – Artículo de investigación - Universidad Católica Boliviana – Bolivia.

Recuperado de:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232015000200006

Tirado, M. (2015). "La autonomía procesal del Tribunal Constitucional". – Trabajo de investigación - Universidad San Martín de Porres – Perú.

Recuperado de:

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUSMP_e66ce875364b72007c897fc88e4e6b96

Tribunal Constitucional. (2020). "Expediente 00006-2019-CC/TC". – Proceso Competencial – Pleno Jurisdiccional, *Magistrados ponentes Ledesma Narváez, Miranda Canales, Ramos Núñez, Espinosa-Saldaña Barrera*. – Portal web del Tribunal Constitucional - Perú.

Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00006-2019-CC.pdf>

Tribunal Constitucional. (2022). - "Acerca del Tribunal Constitucional" - Página web del Tribunal Constitucional.

Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/institucional/acerca/>

Tribunal Constitucional (2022). – "Organización del Tribunal Constitucional" - Portal web del Tribunal Constitucional – Perú.

Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/tc/organizacion>

Useche et al (2020). "Técnicas e instrumentos de recolección de datos Cualitativos". – Libro, Primera Edición, páginas 43-44 _Editorial Gente Nueva - Universidad de La Guajira – Colombia.

Recuperado de:

https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/630039/mod_resource/content/1/Libro%20T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recoleccion%3%B3n%20de%20datos.pdf

Vega, E. (2022). "Los argumentos detrás del fallo del Tribunal Constitucional que ordena la liberación de Alberto Fujimori". – Artículo _ Ojo público – Perú.

Recuperado de:

<https://ojo-publico.com/3387/los-argumentos-detras-de-fallo-de-tc-para-liberar-fujimori>

Vilchez, F. (2017). "Tribunal Constitucional del Perú". – Mesa Redonda – Universidad de Huánuco – Perú.

Recuperado de:

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-de-huanuco/derecho-civil/tribunal-constitucional-del-peru/27418411>

ANEXOS

Anexo 4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr.(a) Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional que produce, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vilchez Rios', with a date '2022' written below it.

.....
Vilchez Rios, Adamary Celeste
DNI N°70928515

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "**La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guia de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: johnnysanchezvelarde@gmail.com



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°02**

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Quezada Tomás Ángel Roberto

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional que produce, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

.....
Vilchez Rios, Adamary Celeste
DNI N°70928515



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Quezada Tomás Ángel Roberto con DNI N° 32775159 Doctor en Derecho y Ciencias Políticas N° 1093-2009/UNT, de profesión abogado, desempeñándome como Catedrático en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista **“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo, 25 de junio de 2022.

Doctor: Quezada Tomás Ángel Roberto

DNI: 32775159

Especialidad en: Ciencias Penales.

E-mail: angelquezadat@hotmail.com

"La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20					Regular 21-40					Buena 41-60					Muy buena 61-80					Excelente 81-100					Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100						
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																											
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X						
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X						
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X											
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X						
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X						
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																				X						
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X						
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X						
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X						

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Dr: Quezada Tomás Ángel Roberto

DNI N°: 32775159

E - mail: angelquezadat@hotmail.com



Firma:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Mediante la presente consigno que he examinado con fines de Validación el instrumento - Cuestionario de Entrevista: **“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, he formulado las siguientes apreciaciones.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente, en la ciudad de Trujillo, el día 13 de julio del año 2022

Firma del experto

Anexo 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadora:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional.

Preguntas:

1. ¿Considera que existe injerencia política por parte del Congreso en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional?

.....
.....

.....
.....
2. ¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.

4. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

7. ¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera que las sentencias del Tribunal Constitucional, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria?

.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?

.....

.....

.....

.....

.....

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Mariana Ojeda Chu

Edad: 47 **Género:** Femenino

Cargo: Abogada – Docente universitario

Institución: Universidad San Pedro

Entrevistadora: Vilchez Rios, Adamary Celeste

Fecha: 18/07/2022 **Hora:** 10:00 am

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional.

Preguntas:

1. ¿Considera que existe injerencia política por parte del Congreso en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional?

Si se trata de atribuciones, no, porque al Congreso le corresponde la elección. No obstante, se debe establecer objetivamente el accionar para determinar si en una elección hubo injerencia política.

2. ¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?

Toda injerencia política afecta la autonomía del TC y demás órganos del Estado. Tendría que determinarse de manera objetiva y concreta la conducta o injerencia.

3. ¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?

Es un poco difícil responder con certeza, porque considero que uno de los grandes problemas del Perú es que no sabemos elegir. No elegimos bien. Otro problema es la corrupción, en todos los niveles. Siendo esto así, cualquier modificación del sistema de elección, no significaría mayor cambio.

No obstante, lo ideal es que la elección no sea exclusiva del Congreso. En atención al número de sus miembros, podrían recaer en los otros poderes del Estado y la sociedad civil organizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.

4. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?
5. ¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional?
6. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?

Respecto a las 3 preguntas. Como lo he indicado antes, tendría que determinarse de manera concreta la conducta o injerencia, para definir una opinión. Sin embargo, un TC compuesto por magistrados que responden a intereses políticos, tendría un impacto negativo en su actuación, jurisdiccional y administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

7. ¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?
8. ¿Considera que las sentencias del TC, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria?

Para ambas preguntas, me remito a la respuesta de la pregunta 4.

9. ¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?

Es importante indicar que, los magistrados del TC actual, no son quienes votaron a favor del habeas corpus. Asimismo, esta acción de garantía dispone la restitución de los efectos jurídicos del indulto otorgado a Fujimori en el 2017.

No cabe duda alguna que, el indulto otorgado en el 2017, fue un acuerdo político. Sin embargo, no hubo intervención del TC, ni tampoco, considero que se relacione con la elección de sus miembros.



Firma:.....

NOMBRE: Mariana Ojeda Chu

DNI N°: 18143406

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Nicolas Heraclio Ticona Carbajal

Edad: 66 **Género:** Masculino

Cargo: Ex. Magistrado del Poder Judicial / Docente Universitario

Institución: Poder Judicial / Universidad San Pedro

Entrevistadora: Vilchez Rios, Adamary Celeste

Fecha: 14 de Julio del 2022 **Hora:** 9.50 a.m.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional.

Preguntas:

- 1. ¿Considera que existe injerencia política por parte del Congreso en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional?**

Sin ninguna duda que, si se da esta injerencia, por la naturaleza y composición del Congreso y de los intereses que sus bancadas representan.

2. **¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?**

Por supuesto, que autonomía puede estar garantizada por quienes deben su elección a los grupos políticos que, teniendo mayoría en el Congreso, los eligieron y que están pendientes de "cobrar" los favores.

3. **¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?**

Claro que sí, me parece necesario, prioritario y urgente que sea modificado y se cambien las formas de selección y nombramiento de estos magistrados. Considero que un nuevo sistema de elección debiera considerar la participación de la sociedad civil a través de los colegios de Abogados, de las Universidades con Facultades de Derecho y de los Exmagistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.

4. **¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?**

Si, por lo mismo que se ha venido explicando.

5. **¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional?**

También esta autonomía se ve menoscabada por la prioridad que reciben determinados intereses en contra de los intereses de otros grupos. Un claro ejemplo está en la rapidez con que el Tribunal atiende determinados casos, en detrimento de otros que siguen esperando ser atendidos.

6. **¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?**

Sin duda que también repercute en la organización y administración de este órgano que dependiendo de quién lo presida y tenga su mayoría interna decida por las contrataciones del personal, asesores y manejo de sus necesidades logísticas y de contratación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

7. **¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?**

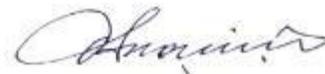
Claro que si en la mayoría de casos así ocurre y es evidente de allí también hay tráfico de influencias.

8. **¿Considera que las sentencias del TC, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria?**

Eso es lo que queda en sospecha y esa es la percepción ciudadana. Al menos así queda reflejado en algunas de las resoluciones del Tribunal Constitucional, sobre todo aquellas de interés político.

9. **¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?**

Ese puede ser un ejemplo.



FIRMA:.....

NOMBRE: Nicolas H. Ticona Carbajal.
DNI N° 10147833

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su Autonomía”.

I. Datos generales:

Entrevistado(a):Luis Miguel Torres Bonifacio.....

Edad:30..... **Género:**Masculino.....

Cargo:Fiscal Adjunto Provincial – Lima Este.....

Institución:Ministerio Público.....

Entrevistadora:Vilchez Rios, Adamary Celeste.....

Fecha:28/07/2022..... **Hora:**3:00 pm.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional.

Preguntas:

1. ¿Considera que existe injerencia política por parte del Congreso en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional?

Debemos de recordar que la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional es por parte del Congreso, entonces este proceso realizado en la actualidad, con toda la coyuntura que ha tenido el último proceso de los 7 nuevos integrantes del Tribunal

Constitucional, lógicamente que evidencia una injerencia absoluta del congreso ya que ellos son las personas que los eligen, claro está que, como toda institución tiene una forma de elegir basada en que estos tengan justamente alguna cualidad que les pueda agrandar o acorde a la línea de ideología interna que predomina entre los congresistas.

2. ¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?

Considero que no, porque debemos entender también cómo es que el Tribunal Constitucional dirime las causas que llegan a su despacho, además con el nuevo código procesal constitucional tenemos la eliminación de las dos salas, donde anteriormente se veían las causas y se dividían en 3 magistrados, y a falta de uno entraba el presidente a una de ellas, ahora es el pleno el que ve las causas y así el Tribunal va a dirimir en base a su administración respecto a los casos que llegue a conocer. También otro tema muy importante es sobre las acciones de inconstitucionalidad que llegan en única y última instancia al Tribunal Constitucional, esto es visto por el pleno en su conjunto, esto quiere decir que los 7 magistrados son los que dirimen estas inconstitucionalidades, lo cual genera un debate, genera tener siete posturas distintas y como siempre vemos en la mayoría de las sentencias a los votos singulares o discordantes, y estos permiten entender que no todos argumentan en la misma línea. Entonces es muy importante la numerología o la cantidad de los miembros para generar debate y la búsqueda de imparcialidad.

3. ¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?

Considero que no deberíamos de cambiar este sistema, estamos iniciando una nueva etapa de elecciones de los magistrados del Tribunal Constitucional, porque ya no existe la votación secreta, que permitían repartijas, ahora tenemos la participación de la ciudadanía. Pero es aquí donde enfatizo, en la cultura que nosotros tenemos como peruanos, sobre la cultura constitucional, preguntémonos cuántos ciudadanos tienen

una participación “activa” en la elección, por ejemplo, para realizar una tacha o una oposición, cuantos han leído las hojas de vida de los candidatos en los diarios. Considero que eso se debe mejorar y así nosotros podremos tener mejores magistrados. Porque debemos de recordar que el congreso está conformado por nuestros representantes, nosotros evidenciamos nuestros votos al tener a los congresistas que nos merecemos, cuando vemos a congresistas nefastos, que dan pena, esos congresistas son los que nosotros elegimos, ahí debemos ver si el problema es que el congreso como órgano elija a los magistrados constitucionales o la clase de congresistas, que nosotros hemos electo, los elija.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.

4. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?
5. ¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional?
6. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?

En respuesta a las 3 preguntas, considero que no afecta, porque toda institución tiene sus respectivas funciones, organigrama, un MOC, ROC, y este manual de organización funcional que cada ente público tiene, permite justamente generar de manera autónoma su administración y normatividad. En ese sentido solo se elige a 7 magistrados constitucionales, mas no a todo el aparato funcional que va a desarrollar y lograr que se establezcan las funciones del Tribunal Constitucional, es decir todos los asesores, el secretario general, las personas que están planilla, son elegidas mediante concurso público. No obstante, los actos de corrupción, que suelen presentarse si son un gran problema

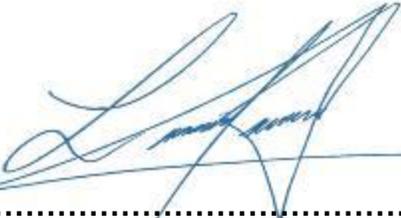
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

7. ¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?
8. ¿Considera que las sentencias del Tribunal Constitucional, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria?

Respecto a la pregunta 7 Y 8, considero que en un porcentaje la postura del magistrado del Tribunal Constitucional y la postura de quien los eligió son determinantes, ya que va a depender de la ideología que tenga el candidato para ser elegido, ya que los congresistas van a buscar elegir a aquellas personas con una ideología atractiva o idónea para el cargo, conforme a su línea argumentativa. Entonces al momento de dirimir un caso, el ya magistrado va a tener una postura muy marcada, una postura dentro de la misma línea de los congresistas que lo eligieron.

9. ¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?
Si bien se observa que hay un direccionamiento en la decisión, es decir que hay una decisión antes de argumentar, no podría decir si estuvo direccionada políticamente.


FIRMA:.....
NOMBRE: *Luis Miguel Torres Bonifacio*.....
DNI N°: *46892073*.....

nuestro país, porque es la institución que ejerce control político jurídico de las decisiones que toman las demás instituciones del Estado. Ahora, cuando los congresistas evalúan a los candidatos lo que ven en primer lugar es su perfil político, es decir, si es de derecha, de izquierda o progresista, ya que buscan similares posiciones o tendencias políticas. Entonces el congreso si tiene interés político al elegir, ya sea este un interés político ideológico o un interés político subalterno personal. Es más, cuando hay una propuesta de candidato a magistrado constitucional, las personas interesadas, lo señalo por experiencia propia, te llaman directamente o mediante terceros, para que como congresista votes por tal candidato. Entonces no se puede negar que en algún momento llaman a los dirigentes de los partidos políticos o se reúnen con ellos y se comprometen en una contraprestación de favores, más allá de los temas económicos o beneficios que puedan recibir, hay favores políticos que ayudan con una decisión a ahorrar millones de soles a empresas, lo cual también conlleva a la corrupción.

2. ¿Cree que la injerencia política parlamentaria afecta la autonomía del Tribunal Constitucional para la toma de decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes?

Considero que no existe autonomía jurídica en el Tribunal Constitucional al 100%, es una ilusión que vende nuestro sistema jurídico y esto empeora por el modelo de elección. Siendo que la autonomía netamente viene a ser cuando una persona toma una decisión de manera objetiva totalmente neutral o aislada de una predisposición o ideología política, solamente amparándose en el positivismo de la ley. Considero que hay cierta autonomía en países del sistema anglosajón, donde hay menos injerencia o condicionamiento en la elección de magistrados o jueces supremos ya que son elegidos por el pueblo.

3. ¿Considera que es pertinente o necesario modificar el sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, donde el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y la sociedad civil participen?

Claro que podrían participar las otras instituciones, pero considero que los magistrados deberían ser elegidos por el pueblo, debido a la importancia del Tribunal Constitucional

en nuestro país. Considero que el sistema de elección debe basarse en la elección popular, porque el Tribunal es un ente poderoso que incluso ha decidido la suerte del país en los últimos años. Entonces si los magistrados del Tribunal Constitucional son elegidos por el pueblo creo, quizás elegiríamos a personas no interesadas en beneficiar a ciertos grupos de poder, sino elegiríamos a personas más independientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.

4. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales afecta la autonomía normativa del Tribunal Constitucional?
5. ¿Cree que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales menoscaba la autonomía jurisdiccional del Tribunal Constitucional?
6. ¿Considera que la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales perjudica la autonomía administrativa del Tribunal Constitucional?

Respecto a las 3 preguntas. En cierta forma sí, porque el Tribunal Constitucional debe garantizar la constitucionalidad de las normas, pero un Tribunal elegido mediante injerencia política serviría como órgano de injusticias, por ejemplo, cuando el colegio de abogados de Ica presentó una demanda de inconstitucionalidad contra la ley agraria, el Tribunal Constitucional determinó que esa ley si era constitucional, pero tiempo después esta ley fue derogada, ya que vulneraba los derechos de los trabajadores, ¿entonces cómo se explica que dicho tribunal haya determinado en su momento que si era constitucional?. Si bien los magistrados son libres de decidir autónomamente, no obstante, como se dice por lo bajo siguen siendo condicionados por grupos políticos que están en el congreso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

7. ¿Cree que las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional pueden estar condicionadas a favor de intereses particulares de los congresistas, que eligieron a los magistrados constitucionales?

El Tribunal Constitucional controla la legalidad constitucional y política en nuestro país, en ese sentido, debe haber algunas sentencias, que hayan favorecido a congresistas o ex congresistas, como por ejemplo la sentencia referente al habeas corpus que le concedió la libertad a Keiko Fujimori, que pese a no tener mucho sustento la mayoría de magistrados constitucionales voto a favor. Asimismo, ha habido sentencias muy cuestionadas como aquellas que permitieron el no pagar deudas millonarias a grandes empresas, que implican una gran recaudación tributaria que podría beneficiar a los peruanos que lo necesitan, que el pago de peajes continúe pese a la pandemia.

8. ¿Considera que las sentencias del Tribunal Constitucional, podrían emanar de acuerdos políticos, sobre todo si los magistrados constitucionales son elegidos mediante injerencia política parlamentaria?

Obviamente sea antes o durante, hay conversaciones políticas entre magistrados y grupos políticos o congresistas que evidencian intereses privados subalternos.

9. ¿Cree que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que declara fundado el hábeas corpus a favor de Alberto Fujimori, deviene de un acuerdo político?

Claro, incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos impidió que se dé su liberación, considero que fue una vergüenza para los peruanos, esa sentencia no tiene justificación netamente jurídica sino una justificación política.



LB
Abog. Lenin F. Bazán Villanueva
CALL N° 6824

Lenin F. Bazán Villanueva
CALL N°6824

Anexo 6

TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	
¿Qué relación existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional?	¿Cuál es la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional?	Establecer la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y la afectación a la autonomía del Tribunal Constitucional.	Describir la repercusión de la injerencia política presente en la elección de magistrados constitucionales, en la autonomía del Tribunal Constitucional.	Tribunal Constitucional	Importancia del Tribunal Constitucional	
					Autonomía del Tribunal Constitucional	
	¿Qué relación existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional?			Determinar la relación que existe entre la injerencia política en la elección de magistrados constitucionales y las sentencias emitidas por Tribunal Constitucional.	Injerencia política en la elección de magistrados constitucionales	Elección de magistrados constitucionales
						Injerencia política parlamentaria

Anexo 7

FICHA DE INVESTIGACIÓN – LEGISLACIÓN COMPARADA

SISTEMA DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS CONSTITUCIONALES			
PERÚ	ESPAÑA	ITALIA	BOLIVIA
<p>-Número de miembros: 7 magistrados constitucionales.</p> <p>-Requisitos:</p> <p>Ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de 45 años de edad, haber sido Magistrado de la Corte Suprema o Fiscal Supremo, o Magistrado Superior o Fiscal Superior durante 10 años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años; no ser objeto de investigación preparatoria ni tener condena penal por delito doloso, tener reconocida trayectoria</p>	<p>-Número de miembros: 12 jueces constitucionales.</p> <p>-Requisitos:</p> <p>Ser ciudadano español, ser magistrado, fiscal, funcionario público, abogado o profesor universitario con más de 15 años de ejercicio profesional, tener competencia reconocida, gozar de plena capacidad, no estar inmerso en circunstancia de incompatibilidad, es decir ser Defensor del Pueblo, diputado, senador; tener cargo político o administrativo del Estado, en las</p>	<p>-Número de miembros: 15 jueces constitucionales.</p> <p>-Requisitos:</p> <p>Ser magistrado (incluso jubilado) de las jurisdicciones superiores ordinaria y administrativas, abogado o catedrático universitario de disciplinas jurídicas con más de 20 años de ejercicio profesional.</p> <p>-¿Quién los elige?:</p> <p>El presidente de la República nombra un tercio de los miembros (5), un tercio el Parlamento (5) en sesión conjunta con mayoría de 2/3</p>	<p>-Número de miembros: 7 magistrados constitucionales.</p> <p>-Requisitos:</p> <p>Tener 35 años de edad, ser abogado, haber desempeñado con ética y honestidad cátedra universitaria o funciones judiciales, no haber sido destituidos por el Consejo de la Magistratura, contar con especialización o experiencia por 8 años en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional o Derechos Humanos. Siendo no elegibles: Militantes de grupos</p>

<p>profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional. Siendo no elegibles: Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público que hayan sido objeto de separación o destitución por medida disciplinaria; abogados inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso; condenados o que se encuentran siendo procesados por delito doloso; los declarados en estado de insolvencia o de quiebra; y, que han ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.</p>	<p>Comunidades Autónomas, las provincias u otras Entidades locales; tener empleo en Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional; tener funciones directivas en partidos políticos, sindicatos, asociaciones, fundaciones o colegios profesionales, sin haber cesado en el cargo o actividad en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de haber sido propuesto.</p> <p>-¿Quién los elige?: El Rey es quien nombra a los jueces constitucionales, 4 a propuesta del Congreso y 4 del Senado (de los propuestos por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas)</p>	<p>de sus miembros (Cámara de Diputados y Senado) y un tercio las Supremas Magistraturas ordinaria y administrativas (5).</p> <p>-Duración del cargo: 9 años.</p>	<p>políticos, integrantes de una sociedad comercial cuya quiebra fue fraudulenta, aquellos que favorecieron a culpables de delitos contra el Estado, participantes de gobiernos dictatoriales, que hayan enajenado o entregado recursos naturales o patrimonio nacional.</p> <p>-¿Quién los elige?: La Asamblea Legislativa Plurinacional selecciona a 28 postulantes (de los cuales 14 serán mujeres) de aquellos que se presentan a la convocatoria o de los propuestos por la sociedad civil, las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos; mediante</p>
--	--	---	--

<p>-¿Quién los elige?: La selección de los postulantes está a cargo de la Comisión Especial conformada por un representante de cada bancada del Congreso, en base a ello la elección de los candidatos previamente seleccionados es realizada mediante votación por el pleno del Congreso, la cual debe representar 2/3 del número legal de congresistas.</p> <p>-Duración del cargo:5 años.</p>	<p>donde su designación se da mediante votación de 3/5 de sus miembros, 2 del Gobierno (Consejo de ministros), y 2 del Consejo General del Poder Judicial (donde la competencia recae en el Pleno mediante votación de 3/5 de sus miembros.</p> <p>-Duración del cargo: 9 años.</p>		<p>votación, la cual debe representar 2/3 de sus miembros. Concluida la selección, la Asamblea entrega un informe de los precalificados al Órgano Electoral Plurinacional, quien organiza el proceso y difunde los méritos de los candidatos, ya que estos no pueden realizar campañas. Por consiguiente, son elegidos por medio de sufragio universal, los 7 candidatos con mayor voto, siendo nombrados como magistrados titulares y los 7 siguientes a estos, como suplentes.</p> <p>-Duración del cargo: 6 años.</p>
--	---	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La elección de los magistrados del Tribunal constitucional y la injerencia política en su elección, afectación a su autonomía".

", cuyo autor es VILCHEZ RIOS ADAMARY CELESTE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 14 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 14- 10-2022 20:25:58

Código documento Trilce: TRI - 0434688